

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
27 DE FEBRERO DE 2.026**

**N°04/2026**



**Municipio de San Fernando**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Área de Despacho, Decretos y Convenios**  
[www.sanfernando.gov.ar](http://www.sanfernando.gov.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 579/2026 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2996/25 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle Quirno Costa N° 1322, a nombre del Sr. CONTE ARIEL MARCELO, con los rubros (7066) Despacho de pan y facturas y (8306) Expendio de preparados comestibles, cuyo Legajo Comercial es N° 26441;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de octubre del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO,**

en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle Quirno Costa N° 1322, a nombre del Sr. CONTE ARIEL MARCELO, con los rubros (7066) Despacho de pan y facturas y (8306) Expendio de preparados comestibles, al mes de octubre del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 578/2026 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1136/23 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle H. Yrigoyen N° 3636 - Local 4 (dentro de las instalaciones de INC S.A.), a nombre del Sr. SILVA RICARDO OSCAR, con el rubro (7943) Casa de regalos, cuyo Legajo Comercial es N° 24213;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de octubre del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle H. Yrigoyen N° 3636 - Local 4 (dentro de las instalaciones de INC S.A.), a nombre del Sr. SILVA RICARDO OSCAR, con el rubro (7943) Casa de regalos, al mes de octubre del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 577/2026 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La necesidad de realizar la adecuación de las estructuras organizativas del Municipio de San Fernando, acorde con las prioridades de los servicios y la racional reasignación de las competencias de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

El Decreto del Ejecutivo Municipal N° 2.261/2.016 de fecha 11 de octubre de 2.016 que reglamenta las distintas bonificaciones que podrán percibir los agentes municipales.

La Ordenanza Municipal N° 12.401/2.018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de agosto de 2.018 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 2.187/2.018 de fecha 3 de septiembre de 2.018, por el cual se establece dentro del Sistema de Carrera Laboral del Personal de la Municipalidad de San Fernando, el Grupo A - Tramo 3 integrar la Planta Permanente con estabilidad, sin estabilidad o temporaria.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a la Lic. María Cecilia MAZZOLA - M.I. N° 22.276.620 - Legajo Personal N° 5.764 a cargo de la Dirección General de Reordenamiento Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente - Categoría 96 - Planta Permanente (sin estabilidad) con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, del Presupuesto de Gastos vigente a partir del 1 de marzo de 2.026, con reserva del cargo el cual registra en la estructura municipal.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal y la Contaduría Municipal. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 576/2026 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente quien prestará funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 12 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Personal eleva las presentes a fs. 13 para proseguir con el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Martín Omar GONZÁLEZ - M.I. N° 43.931.313, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el

Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 575/2026 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones de chofer en la Secretaría de marras.

Que, atento a la necesidad urgente de cobertura de la vacante, el presente expediente se impulsa sin el apto médico correspondiente, el cual será agregado al mismo en el momento oportuno.

Que el Área de Personal eleva las presentes a fs. 18 para proseguir con el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 824.914,85 (ochocientos veinticuatro mil novecientos catorce pesos con ochenta y cinco centavos), cumpliendo funciones como chofer en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.026, quedando sujetos los mismos a los correspondientes aptos médicos.

GOMEZ EDUARDO ALBERTO M.I. N° 32.824.144

LUQUE DAVID EZEQUIEL M.I. N° 43.668.439

MURCHO MATÍAS ARIEL M.I. N° 42.621.253

MARTÍNEZ FABIÁN OMAR M.I. N° 20.628.089

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones, de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 574/2026 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 30-31, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista/temporario más abajo enunciado, por no cumplir con las expectativas laborales.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 32 la realización del acto administrativo a fin de proceder a la no renovación del contrato arriba mencionado.

La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento el contrato destajista/temporario del agente municipal Elvio PORTETE, M.I. N° 44.883.214 - Legajo Personal N° 13.013, quien cumple funciones en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente la no renovación de su contrato.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 573/2026 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

El requerimiento emanado de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 32 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de marzo de 2.026 y hasta el 31 de marzo de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

5366 ESPINOSA CARLOS FRANCISCO DNI 21.670.659

6980 PEREYRA EZEQUIEL NICOLÁS DNI 38.004.918

8385 VÁSQUEZ MIGUEL ÁNGEL DNI 40.892.664

8581 LEIVA SEBASTIÁN ELÍAS DNI 40.291.719

8896 MONTES JONATHAN EDGARDO DNI 39.374.629

9387 ESCUDERO DANIEL ALBERTO DNI 37.894.231

9906 ROJAS VÍCTOR GUSTAVO DNI 27.159.891

10515 LEUZZI ALBERTO DAVID DNI 30.378.007

11792 CASCO GABRIEL ALEJANDRO DNI 37.539.882

12868 RÍOS MATÍAS JERÓNIMO DNI 30.819.919

13228 JOSÉ TOMÁS JOAQUÍN DNI 44.936.408

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de marzo de 2.026 y hasta el 31 de mayo de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

9897 RAMOS LUCAS JUAN RAMÓN DNI 37.029.275

12962 CORIA MIGUEL ÁNGEL DNI 39.345.681

13087 GÓMEZ MATÍAS OMAR DNI 31.634.613

13173 VIVAS DIEGO JAVIER DNI 24.412.592

13190 MOROÑO CARLOS DANIEL DNI 25.567.421

13192 OVIEDO TIAGO IGNACIO DNI 48.031.464

13229 GONZÁLEZ MARCOS ESTEBAN DNI 26.674.072

13230 RUIZ FACUNDO IGNACIO DNI 48.104.776

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de marzo de 2.026 y hasta el 31 de agosto de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

12221 TORRES FRANCO URIEL DNI 45.038.757

12890 BALIERO YAQUE FERNANDO GASTÓN DNI 92.845.833

12938 PIÑEIRO MEDINA CARLOS ALBERTO DNI 94.621.204

13023 GONZÁLEZ ALEJANDRO PEDRO DNI 24.799.826

13084 MEZA ADRIÁN DANIEL DNI 22.497.293

13227 FLORES ZUCCARELLI ALAN URIEL DNI 47.955.948

13231 SOSA MARCOS EZEQUIEL DNI 45.994.567

Artículo 4°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos

primero, segundo y tercero de la presente renovación de contrato, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 572/2026 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

El expediente N° 9208-M-2025 iniciado por la entidad MISION BAUTISTA ARGENTINA;

El expediente N° 9459-M-2025 iniciado por la entidad ASOCIACION CIVIL Y CULTURAL PLUMBARIOLA;

El expediente N° 10010-M-2025 iniciado por la entidad MISION CRISTIANA ESCUDO - IGLESIA UNIDOS EN AMOR;

El expediente N° 10011-M-2025 iniciado por la entidad IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA;

El expediente N° 10014-M-2025 iniciado por la entidad ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA;

El expediente N° 10193-M-2025 iniciado por la entidad ASOCIACION REY DE REYES;

El expediente N° 10510-M-2025 iniciado por la entidad ASOCIACION DE LA IGLESIA DE DIOS EN ARGENTINA;

El expediente N° 10908-M-2025 iniciado por la entidad HOGAR PADRE ZANOCCHI;

El expediente N° 11084-M-2025 iniciado por la entidad ASOCIACION CRUZADA POR LA VIDA;

El expediente N° 11311-M-2025 iniciado por la entidad ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA DEL NAZARENO;

El expediente N° 11313-M-2025 iniciado por la entidad IGLESIA NUEVA APOSTOLICA DE SUD AMERICA;

El expediente N° 11351-M-2025 iniciado por la entidad HOGAR SAN JUSTO;

El expediente N° 11774-M-2025 iniciado por la entidad CARITAS ARANZAZU;

El expediente N° 11905-M-2025 iniciado por la entidad IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS;

El expediente N° 12116-M-2025 iniciado por la entidad PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA GUARDIA;

Las solicitudes de exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por las entidades peticionantes se encuadra en lo estipulado por el inciso XI del artículo 84º de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a las entidades peticionantes el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026 de los inmuebles denominados catastralmente:

• Circunscripción III, Sección A, Manzana 7, Parcela 13, Cuenta N° 2618/00000, tramitado por expediente N° 9208/25, un subsidio de \$1.243.492,92 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);

• Circunscripción V, Sección C, Fracción 18, Parcela 1, Cuenta N° 37148/00000, tramitado por expediente N° 9459/25, un subsidio de \$44.071.490,76 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS);

• Circunscripción VII, Sección L, Manzana 68, Parcela 16, Cuenta N° 21762/00000, tramitado por expediente N° 10010/25, un subsidio de \$809.345,76 (PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS);

• Circunscripción VII, Sección B, Manzana 99, Parcela 5, Cuenta N° 12130/00000, tramitado por expediente N° 10011/25, un subsidio de \$607.565,04 (PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS);

• Circunscripción VII, Sección C, Manzana 117, Parcela 1, Cuenta N° 12746/00000, tramitado por expediente N° 10014/25, un subsidio de \$1.288.351,20 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS);

• Circunscripción V, Sección A, Manzana 94, Parcela 26G, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N° 32418/00001, tramitado por expediente N° 10193/25, un subsidio de \$1.487.793,96 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);

• Circunscripción VII, Sección E, Manzana 33, Parcela 8, Cuenta N° 17809/00000, tramitado por expediente N° 10510/25, un subsidio de \$949.551,12 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS);

- Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 3, Cuenta N° 13387/00000, tramitado por expediente N° 10908/25, un subsidio de \$274.784,16 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECISÉIS CENTAVOS);
  - Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 7, Cuenta N° 13392/00000, tramitado por expediente N° 10908/25, un subsidio de \$313.561,92 (PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);
  - Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 11, Cuenta N° 13396/00000, tramitado por expediente N° 10908/25, un subsidio de \$285.669,36 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS);
  - Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 14B, Cuenta N° 13400/00000, tramitado por expediente N° 10908/25, un subsidio de \$313.561,92 (PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);
  - Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 15, Cuenta N° 13401/00000, tramitado por expediente N° 10908/25, un subsidio de \$283.519,80 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA CENTAVOS);
  - Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 8A, Cuenta N° 39130/00000, tramitado por expediente N° 10908/25, un subsidio de \$607.059,00 (PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS);
  - Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 5C, Cuenta N° 39129/00000, tramitado por expediente N° 10908/25, un subsidio de \$834.863,76 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS);
  - Circunscripción VII, Sección L, Manzana 17, Parcela 5B, Cuenta N° 39128/00000, tramitado por expediente N° 11084/25, un subsidio de \$793.273,44 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS);
  - Circunscripción VI, Sección A, Manzana 65, Parcela 7, Cuenta N° 8711/00000, tramitado por expediente N° 11311/25, un subsidio de \$571.017,96 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DIECISIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);
  - Circunscripción VI, Sección A, Manzana 65, Parcela 6, Cuenta N° 8710/00000, tramitado por expediente N° 11311/25, un subsidio de \$679.164,00 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS);
  - Circunscripción VI, Sección A, Manzana 43, Parcela 7Z, Cuenta N° 28994/00000, tramitado por expediente N° 11313/25, un subsidio de \$1.447.604,76 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS);
  - Circunscripción III, Sección A, Manzana 25, Parcela 12, Cuenta N° 3025/00000, tramitado por expediente N° 11351/25, un subsidio de \$7.134.783,60 (PESOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS);
  - Circunscripción I, Sección A, Manzana 31, Parcela 5, Cuenta N° 678/00000, tramitado por expediente N° 11774/25, un subsidio de \$528.338,04 (PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS);
  - Circunscripción VI, Sección A, Manzana 41A, Parcela 14, Cuenta N° 33422/00000, tramitado por expediente N° 11905/25, un subsidio de \$6.875.304,12 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON DOCE CENTAVOS);
  - Circunscripción VII, Sección L, Manzana 33, Parcela 12C, Cuenta N° 38236/00000, tramitado por expediente N° 11905/25, un subsidio de \$1.723.494,24 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS);
  - Circunscripción VI, Sección A, Manzana 21, Parcela 1, Polígono 00-01, Cuenta N° 7625/00001, tramitado por expediente N° 12116/25, un subsidio de \$4.136.000,64 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS);
- Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.
- Artículo 3°.- OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Mantenimiento de Cementerio correspondiente al período fiscal 2026 a las cuentas denominadas:
- Sección 17, Manzana 8, Lote/nicho N° 44, identificado con Cuenta N° 34134, tramitado por expediente N° 10908/25, un subsidio de \$12.000,00 (PESOS DOCE MIL CON CERO CENTAVOS);
  - Sección 12, Manzana 4, Lote/nicho N° 8, identificado con Cuenta N° 31203, tramitado por expediente N° 10908/25, un subsidio de \$12.000,00 (PESOS DOCE MIL CON CERO CENTAVOS);
  - Sección 17, Manzana 2, Lote/nicho N° 14, identificado con Cuenta N° 25629, tramitado por expediente N° 10908/25, un subsidio de \$12.000,00 (PESOS DOCE MIL CON CERO CENTAVOS);
  - Sección 17, Manzana 16, Lote/nicho N° 60, identificado con Cuenta N° 13964, tramitado por expediente N° 10908/25, un subsidio de \$12.000,00 (PESOS DOCE MIL CON CERO CENTAVOS);
  - Sección 17, Manzana 14, Lote/nicho N° 60A, identificado con Cuenta N° 13826, tramitado por expediente N° 10908/25, un subsidio de \$12.000,00 (PESOS DOCE MIL CON CERO CENTAVOS);
  - Sección 17, Manzana 7, Lote/nicho N° 19, identificado con Cuenta N° 13289, tramitado por expediente N° 10908/25, un subsidio de \$12.000,00 (PESOS DOCE MIL CON CERO CENTAVOS);
  - Sección 17, Manzana 2, Lote/nicho N° 14, identificado con Cuenta N° 12941, tramitado por expediente N° 10908/25, un subsidio de \$12.000,00 (PESOS DOCE MIL CON CERO CENTAVOS);
- Artículo 4°.- El subsidio otorgado en el artículo 3° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por

Mantenimiento de Cementerio.

Artículo 5°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.000; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; Código del bien o servicio 5.1.7 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 6°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 8°.- NOTIFICAR a las entidades de lo resuelto, entregándoles copia del presente Decreto.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 571/2026 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MST502 obrante a fs. 02 del Expediente N° 1775-M-2026, presentada por el Sr. Sergio Raúl Hueto, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Vélez Sarsfield N° 2685, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 04 del Expediente N° 1775/26 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio MST502, a nombre de Sergio Raúl Hueto;

Que a fs. 07 del Expediente N° 1775/26 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de julio de 2035, a nombre de Sergio Raúl Hueto, titular del vehículo;

Que a fs. 09 del Expediente N° 1775/26 el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 10 Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de febrero de 2026 hasta enero del año 2028.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de febrero de 2026 hasta el mes de enero de 2028 al vehículo patente MST502, propiedad del Sr. Sergio Raúl Hueto.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 570/2026 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación del desobstructor patente LZR 249, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública requiere realizar el trabajo de reparación del desobstructor patente LZR 249;

Que obra informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Que resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 156, inciso 11), de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1º: Adjudicar el trabajo de reparación del desobstructor patente LZR 249, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma ITECSA Soc. de Hecho de Néstor y Claudio Da Cruz, por un monto de \$37.217.331,25 (pesos treinta y siete millones doscientos diecisiete mil trescientos treinta y uno con 25/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 4º: Registrar, publicar, comunicar y dar intervención a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y a quienes corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucacat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 569/2026 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026**

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al trabajo de SERVICIO DE LIMPIEZA, PREPARADO, LIJADO Y PINTADO DE COLUMNA DE ILUMINACIÓN, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el trabajo de SERVICIO DE LIMPIEZA, PREPARADO, LIJADO Y PINTADO DE COLUMNA DE ILUMINACIÓN.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 156 inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1º.- ADJUDICAR el trabajo de SERVICIO DE LIMPIEZA, PREPARADO, LIJADO Y PINTADO DE COLUMNA DE ILUMINACIÓN, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA, por un monto de \$17.150.000,00 (pesos diecisiete millones ciento cincuenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucacat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 568/2026 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026**

**VISTO:**

La solicitud de baja presentada;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2655/25 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N° 2188, a nombre de PASCUA FACUNDO NICOLÁS, con los rubros (7251) Bazar y menaje, (7906) Perfumería y artículos de tocador y (7943) Casa de regalos;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de diciembre del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

en uso de las atribuciones que les son delegadas;

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N° 2188, a nombre de PASCUA FACUNDO NICOLÁS, con los rubros (7251) Bazar y menaje, (7906) Perfumería y artículos de tocador y (7943) Casa de regalos, al mes de diciembre del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 566/2026 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

El Expediente N° 8449-M-2025; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente; el artículo 1° del Decreto N° 958 de fecha 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 de fecha 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente expediente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecúe a la realidad;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos ha iniciado el presente expediente a los efectos de unificar cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 15899/00000 y N° 15901/00000;

Que a fs. 04/07 obra la documentación de la que se desprende que las Parcelas 5 y 7, de la Circunscripción VII, Sección L, Manzana 17, fueron unificadas en la Parcela 5B;

Que a fs. 08 el Área de Liquidaciones de Tributos opina que correspondería proceder a unificar las parcelas 5 y 7 en la Parcela 5B, liquidando la misma a partir de enero de 2026 y unificando la deuda de ambas cuentas;

Que a fs. 09 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete y compartiendo el criterio esgrimido por el Área de Liquidaciones de Tributos, ha opinado que correspondería proceder a la unificación de las parcelas anteriormente mencionadas, unificando la deuda que poseen las cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 15899/00000 y N° 15901/00000, a partir del mes de enero de 2026;

Que la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los artículos 4°, 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el régimen municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 a los titulares de los inmuebles identificados con las cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 15899/00000 y N° 15901/00000, a los efectos de su unificación.

Artículo 2°.- PROCEDER a la unificación de las cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 15899/00000 y N° 15901/00000 a partir del mes de enero de 2026, de acuerdo con las especificaciones del considerando.

Artículo 3°.- PROCEDER a la unificación de las deudas que poseen las cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 15899/00000 y N° 15901/00000, a partir del mes de enero de 2026.

Artículo 4°.- LIQUIDAR la cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, que resulte de la aplicación de los artículos 2° y 3° del presente Decreto.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en la cuenta que resulte de la aplicación de los artículos 2° a 4°.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 565/2026 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Carlos Alberto GIBILISCO - M.I. N° 21.483.793 - Legajo Personal N° 11.079;

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos de investigar los hechos descriptos a fs. 1, se requirió al Área de Administración de Personal que informe la situación de revista del agente Carlos Alberto Gibilisco - Legajo Personal N° 11.079.

Que, en virtud de ello, a fs. 16 el Área de Administración de Personal informa que Carlos Alberto Gibilisco - Legajo Personal N° 11.079 ocupa cargo electivo como delegado de ATE.

Que, tratándose el Sr. Gibilisco de un delegado sindical y, por ende, encontrándose amparado por la Ley N° 23.551, la que determina que los representantes sindicales poseen tutela sindical, no pudiendo ser suspendidos, modificadas sus condiciones de trabajo o despedidos durante el plazo de su mandato y hasta un año después, excepto por justa causa (artículos 48 y 50 de la Ley ut supra).

Que, conforme lo establece el artículo 52 de la Ley de Asociaciones Sindicales (Ley N° 23.551), para revocar dicha tutela es necesario promover una acción de exclusión de tutela sindical.

Que es por ello que, en orden a los fundamentos expresados y en consonancia con la Ley de Asociaciones Sindicales (Ley N° 23.551), en caso de mantener el criterio de llevar a cabo la aplicación de la sanción disciplinaria del agente Carlos Alberto Gibilisco - Legajo Personal N° 11.079 requerida a fs. 1, Asesoría Letrada

estima que previamente correspondería iniciar nuevas actuaciones por separado respecto del agente nombrado ut supra, con copia íntegra del Expte. 1.481-2.026, incluyendo el CD de fs. 14, e incoar la acción de exclusión de tutela, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente determinando específicamente la sanción a llevarse a cabo.

Que Asesoría Letrada emite dictamen legal a fs. 17, a los fines que oportunamente se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Asesoría Letrada Municipal a iniciar actuaciones administrativas y/o judiciales correspondientes, a los efectos de proceder a la exclusión de la tutela sindical respecto del agente municipal Carlos Alberto GIBILISCO - M.I. N° 21.483.793 - Legajo Personal N° 11.079, quien cumple funciones como chofer en el Área de Recolección, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Asesoría Letrada y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 564/2026 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NNN152 obrante a fs. 02 del Expediente N° 1774-M-2026, presentada por la Sra. Susana Noemí Enríquez, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Reguera N° 2775, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 04 del Expediente N° 1774/26 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio NNN152, a nombre de Susana Noemí Enríquez;

Que a fs. 05 del Expediente N° 1774/26 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de febrero de 2034, a nombre de María Florentina Arredondo, madre de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 07;

Que a fs. 10 del Expediente N° 1774/26 el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 11 Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de febrero de 2026 hasta enero del año 2028.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de febrero de 2026 hasta el mes de enero de 2028 al vehículo patente NNN152, propiedad de la Sra. Susana Noemí Enríquez.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 563/2026 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2251/14 se procedió a otorgar el permiso intransferible de funcionamiento a un comercio

ubicado en la calle Cordero N° 5815, a nombre de DIAZ MARIA LILIANA, con los rubros (7011) Despensa y fiambrería (con o sin autoservicio) y (8306) Expendio de preparados comestibles;  
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;  
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de diciembre del año 2025;  
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;  
Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;  
**POR ELLO:**  
**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO,**  
en uso de las atribuciones que les son delegadas;  
**DECRETA:**  
Artículo 1°.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle Cordero N° 5815, a nombre de DIAZ MARIA LILIANA, con los rubros (7011) Despensa y fiambrería (con o sin autoservicio) y (8306) Expendio de preparados comestibles, al mes de diciembre del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.  
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.  
Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.  
**FIRMADO:** Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 562/2026 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026**

**VISTO:**  
El informe del inspector actuante;  
**Y CONSIDERANDO:**  
Que por Decreto N° 1094/24 se procedió a autorizar el funcionamiento de un comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N° 5897, a nombre de QUINTEROS SABRINA VANESA, con los rubros (7151) Venta de artículos para bebés y (7906) Perfumería y artículos de tocador;  
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes informa que el establecimiento continúa ejerciendo actividad comercial y que mediante el Expediente N° 11558/2025 se encuentra tramitando la nueva habilitación;  
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de noviembre del año 2024;  
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;  
Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;  
**POR ELLO:**  
**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO,**  
en uso de las atribuciones que les son delegadas;  
**DECRETA:**  
Artículo 1°.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N° 5897, a nombre de QUINTEROS SABRINA VANESA, con los rubros (7151) Venta de artículos para bebés y (7906) Perfumería y artículos de tocador, al mes de noviembre del año 2024, fecha en la que se determinó el cese.  
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.  
Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.  
**FIRMADO:** Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 561/2026 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026**

**VISTO:**  
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;  
**Y CONSIDERANDO:**  
Que la Secretaría de Economía solicita designaciones de personal destajista para cumplir funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;  
Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que los agentes a designar han realizado los exámenes pre-ocupacionales y son considerados APTOS;  
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;  
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;  
**POR ELLO:**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a las personas que a continuación se detallan, con una remuneración mensual de \$ 823.187,65 y una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026, quienes cumplirán funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía.

ALBORNOZ MATÍAS URIEL - DNI 47.740.449

CANTERO CARLOS ALBERTO - DNI 21.565.315

DELMAGRO JONATHAN EMMANUEL - DNI 41.578.446

ISLAS SANTOS MIQUEAS EMANUEL - DNI 48.056.970

SORIA MICAELA FLORENCIA - DNI 45.610.498

VEGA THOMAS EMMANUEL - DNI 43.776.285

Artículo 2°.- El agente del artículo 1° podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 560/2026 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

**Y CONSIDERANDO:**

La solicitud de la Secretaría de Gobierno, con el fin de otorgar bonificación por función al agente municipal Juan Carlos SCAGLIA - M.I. N° 17.824.785 - Legajo Personal N° 5.418, quien revista en el Área de Mesa de Entradas y Archivo Municipal, dependiente de la Secretaría de Marras, a partir del 1 de marzo de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2026.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- OTORGAR una bonificación por función del 70% (setenta por ciento) al agente municipal Juan Carlos SCAGLIA - M.I. N° 17.824.785 - Legajo Personal N° 5.418, de la Planta Permanente Municipal, Grupo C - Tramo 2, con jornada laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien revista en el Área de Mesa de Entradas y Archivo Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 1 de marzo de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Juan Carlos SCAGLIA - M.I. N° 17.824.785 - Legajo Personal N° 5.418 del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 559/2026 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se solicitan acuerdos de contratos de becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR un contrato de beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a Ricardo BRITOS BENÍTEZ - M.I. N° 92.832.574, quien cumplirá la misma en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas mensuales y con un valor mensual de beca de \$ 776.858,51 (pesos setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho con cincuenta y un centavos). La designación se hará efectiva a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario Privado y de Coordinación a suscribir con el agente becado la correspondiente asignación del acuerdo de contrato de beca.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 558/2026 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita incrementar a distintos agentes el acuerdo de contrato de beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, por única vez en el mes de febrero de 2026, por trabajos extraordinarios realizados en tareas de logística y organización del Corso 2026.

Que el presente incremento en el contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1°.- INCREMENTAR los contratos de becas, por única vez, durante el mes de febrero de 2026, por trabajos extraordinarios realizados en tareas de logística y organización del Corso 2026, a los agentes que a continuación se detallan:

5383	CANALE MARÍA ISABEL	\$ 450.000,00
17482	BLANCO ALEJANDRÍA	\$ 330.000,00
17660	COLLAZO BEATRIZ ADELA	\$ 450.000,00
18344	VILLOLDO DELFINA AYELEN	\$ 330.000,00
18467	FLEITA MARÍA FERNANDA	\$ 450.000,00
18468	DORADO SILVIA MABEL	\$ 450.000,00
18690	MONTE JOSÉ ARIEL	\$ 450.000,00
18698	CUCURULLO EDGARD FABIÁN	\$ 450.000,00
18898	MONTEROS MÓNICA SUSANA	\$ 450.000,00
18907	NICOLAO DARÍO JAVIER	\$ 450.000,00
18917	SOSA JUAN CARLOS	\$ 330.000,00
19151	GONZÁLEZ ADRIANA ALEJANDRA	\$ 330.000,00
19315	ANDRAGNES ELENA	\$ 110.000,00
19376	MADERNA ELISA MARGARITA	\$ 450.000,00
19531	MALDONADO DANIEL OSCAR	\$ 450.000,00
19550	PALMUCCI SOFÍA	\$ 330.000,00
19561	MARÍN MARÍA DE LOS ÁNGELES	\$ 330.000,00
19590	MICHEAS VÍCTOR MANUEL	\$ 450.000,00
19785	OJEDA GIMÉNEZ MAURO NAHUEL	\$ 220.000,00
22793	ALONSO AZUL AGUSTINA	\$ 450.000,00
22794	FARIAS VIOLETA MAYTÉ	\$ 330.000,00
22835	RICCI MÓNICA ALEJANDRA	\$ 330.000,00

22843 LUNA JORGE ADOLFO \$ 220.000,00  
22865 DOMÍNGUEZ LOURDES ABIGAIL \$ 55.000,00  
22949 VILCHENA HIRA ABIGAIL \$ 110.000,00  
22965 BRITO NADIA MAGALÍ \$ 330.000,00  
23058 PÉREZ SCAGLIONE CELESTE \$ 330.000,00  
23076 ESCALANTE ROBERTO FABIÁN \$ 110.000,00  
23077 DOLCI JUAN CRUZ \$ 220.000,00  
23091 GONZÁLEZ DARÍO JULIÁN \$ 330.000,00  
23109 MARTÍN MILENA ROSARIO \$ 110.000,00  
23136 DI VICENZO FRANCESCA SOFÍA \$ 330.000,00  
23139 DE IACOVO ANDREA ELISABET \$ 450.000,00  
23150 CAVALLO EZEQUIEL \$ 330.000,00  
23204 CÉPEDA NOEMÍ TERESITA \$ 450.000,00  
23205 TABORDA ENZO GASTÓN ANDRÉS \$ 450.000,00  
23210 MONTEGGIA JOSEFINA CELESTE \$ 220.000,00  
23211 DÍAZ DIEGO ENZO \$ 450.000,00  
23212 MORTON ENZO MATÍAS \$ 450.000,00  
23258 MOLINARI JORGE ROBERTO \$ 450.000,00  
23263 MARTÍNEZ LUCÍA FERNANDA \$ 55.000,00  
23272 GUZMÁN CANDELA AGUSTINA \$ 110.000,00  
23274 GALEANO FACUNDO \$ 220.000,00  
23277 FERNÁNDEZ RODRIGO EZEQUIEL \$ 110.000,00  
23134 GALLO MARTÍN \$ 450.000,00  
22792 GÓMEZ MILAGROS \$ 450.000,00  
23160 BAO MARISA \$ 450.000,00  
22834 VILLARREAL GIULIANA \$ 450.000,00

Artículo 2°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá imputarse a la partida BECARIOS del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 557/2026 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Gobierno, por medio del cual solicita la renovación del contrato temporario/destajista del agente más abajo enunciado.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 36 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato destajista/temporario de la persona que a continuación se señala, a partir del 01 de marzo de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2026, quien desempeña tareas en el ámbito de la Secretaría de Gobierno:

12600 CONTRERAS ANA CLARA DNI 33.294.377

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 556/2026 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La nota del Fiscal General del Departamento Judicial de San Isidro, obrante a fs. 1 y 2.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha nota, se propicia la contratación como pasante de la persona allí indicada, a fin de que desempeñe la pasantía en el ámbito de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11 Descentralizada San Fernando (Área Correccional).

Que los antecedentes penales de la postulante serán adjuntados en el momento oportuno.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR una beca por un monto mensual de \$ 504.446 (pesos quinientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis) a Candela María MONGE - M.I. N° 46.105.764, llevándose a cabo la misma en el ámbito de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11 Descentralizada San Fernando (Área Correccional), a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Gobierno a suscribir con la agente becada arriba señalada el correspondiente otorgamiento del acuerdo de contrato de beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 555/2026 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita se deje sin efecto la designación de la persona que a continuación se detalla, a fs. 58.

Que la Administración de Personal solicita que se confeccione el acto administrativo en tal sentido a fs. 59.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Pablo Javier ROMERO - M.I. N° 35.713.265, producida por Decreto N° 269/2.026 de fecha 28 de enero de 2.026, por no haber tomado el cargo para el cual ha sido designado.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 554/2026 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente requiere a fs. 2 se decrete la baja de la beca otorgada a la persona que abajo se detalla, por no haber alcanzado las expectativas y objetivos laborales requeridos, en un todo de acuerdo con los artículos 8° y 9° del Acuerdo de Contratos de Becas del Programa de

Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, quien prestaba funciones en el ámbito de dicha Secretaría.

Que a fs. 4 el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo correspondiente.

Que la presente baja de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2.020, de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el Contrato de Beca correspondiente a Roxana Elizabet ABREGU, Legajo Personal N.º 23.111, M.I. N.º 27.159.312, quien prestaba funciones en la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar en forma fehaciente a la persona mencionada en el presente Decreto del cese de la beca enmarcada en los respectivos Acuerdos de Contratos de Becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 553/2026 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización requiere a fs. 2 se decrete la baja de las becas otorgadas a las personas que abajo se detallan, por no haber alcanzado las expectativas laborales requeridas debido a reiteradas faltas injustificadas, en un todo de acuerdo con los artículos 8º y 9º del Acuerdo de Contratos de Becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, quienes prestaban funciones en el ámbito de dicha Secretaría.

Que a fs. 25 el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo correspondiente.

Que la presente baja de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2.020, de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DAR DE BAJA los Contratos de Beca correspondientes a las personas que a continuación se detallan, quienes prestaban funciones como operadores de cámaras de monitoreo en la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de su notificación:

23213 – CASTRO, CAROLINA LOURDES – DNI N.º 47.014.201

19455 – QUIÑONES, NATALIA – DNI N.º 41.168.333

23294 – ASTUDIANO, MARÍA DE LOS ÁNGELES – DNI N.º 42.689.949

23316 – CABRAL ROLON, MARÍA ESTER – DNI N.º 95.023.444

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar en forma fehaciente a las personas mencionadas en el presente Decreto del cese de las becas enmarcadas en los respectivos Acuerdos de Contratos de Becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Modernización.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 552/2026 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN solicitada por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Pública convocado el día 24 de febrero de 2026 contó con la intervención de dos firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma ANDERSEN S.A. por la adquisición de materiales de construcción, por cumplir con todas

las exigencias y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN a la firma ANDERSEN S.A., por un monto total de \$ 475.860.000,00 (pesos cuatrocientos setenta y cinco millones ochocientos sesenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N.° 288/2026.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 551/2026 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JNK003, obrante a fs. 02 del Expediente N.° 1521-M-2026, presentada por el Sr. Diego Germán Rodríguez, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Azcuénaga N.° 1950 P.A., de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N.° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N.° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55° de la Ley N.° 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a fs. 04 del Expediente N.° 1521/26 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JNK003, a nombre de Diego Germán Rodríguez.

Que a fs. 09 del Expediente N.° 1521/26 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 23/09/2025, a nombre de Diego Germán Rodríguez, titular del vehículo.

Que a fs. 11 del Expediente N.° 1521/26 el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...".

Que a fs. 12 la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de febrero de 2026 hasta enero del año 2028..".

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N.° 4051/24.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, desde el mes de FEBRERO de 2026 hasta el mes de ENERO de 2028, al vehículo dominio JNK003, propiedad del Sr. Diego Germán Rodríguez.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, procédase a realizar las modificaciones correspondientes y a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 550/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3411/26 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle Santamarina N° 1152, Local 2, a nombre de ANDRADA AGOSTINA, con el rubro (7141) Venta de ropa de cama y mantelería;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de diciembre del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle Santamarina N° 1152, Local 2, a nombre de ANDRADA AGOSTINA, con el rubro (7141) Venta de ropa de cama y mantelería, al mes de diciembre del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 549/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4030/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 PISO 2 OFICINA 201 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ONE PALMAS BUENA VISTA), a nombre de MASAVATAR S.A., con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de DICIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 PISO 2 OFICINA 201 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ONE PALMAS BUENA VISTA), a nombre de MASAVATAR S.A., con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING, al mes de DICIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 548/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 7813/24, 7990/24, 7991/24, 8092/24, 8550/24, 8551/24, 8557/24, 8654/24, 8706/24, 8778/24, 8809/24, 9070/24, 9073/24, 9076/24, 9192/24, 9194/24, 9579/24, 9654/24, 9814/24, 9815/24, 10566/24, 10567/24, 10580/24, 10608/24, 10695/24, 10706/24, 10848/24, 10850/24, 11003/24, 11076/24, 11147/24, 8655/24, 10584/24 y 9259/24;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria, ya sea en forma parcial o total;

Que los recurrentes han cumplimentado en tiempo y forma la presentación de la documentación requerida para el otorgamiento del beneficio, encuadrándose en lo estipulado por el punto VI del artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025;

Que el Área de Coordinación Administrativa, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha realizado el informe de constatación correspondiente;

Que, por aplicación de la normativa mencionada, corresponde otorgar a los peticionantes un subsidio del 100% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al ejercicio 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos ha informado los importes a subsidiar;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio equivalente al cien por ciento (100%) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026, respecto de los inmuebles detallados en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el subsidio otorgado será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; inciso 5.1.4 "Ayudas sociales a personas".

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR a los peticionantes dentro del plazo de diez (10) días hábiles, haciéndoles entrega de copia fiel del presente.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 547/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 8096/24, 8153/24, 8707/24, 9865/24, 10142/24, 10143/24, 10234/24, 10235/24, 10562/24, 11010/24, 11037/24, 11058/24 y 11283/24;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria, ya sea en forma parcial o total;

Que los recurrentes han cumplimentado en tiempo y forma la presentación de la documentación requerida para el otorgamiento del beneficio para Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, encuadrándose en lo estipulado por el punto XII del artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025;

Que, por aplicación de la normativa mencionada, corresponde otorgar a los peticionantes el cien por ciento (100%) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al ejercicio 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha informado los importes a subsidiar;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio equivalente al cien por ciento (100%) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026, respecto de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 25, Parcela 9, Cuenta N° 19118/00000, tramitado por expediente N° 8096/24, por un monto de \$ 387.885,72 (pesos trescientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco con setenta y dos centavos).

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 17, Parcela 2B, Polígono 03-01, Unidad Funcional 09, Cuenta N° 35326/00301, tramitado por expediente N° 8153/24, por un monto de \$ 553.220,76 (pesos quinientos cincuenta y tres mil doscientos veinte con setenta y seis centavos).

Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 14, Parcela 28, Cuenta N° 18848/00000, tramitado por expediente N° 8707/24, por un monto de \$ 421.804,08 (pesos cuatrocientos veintiún mil ochocientos cuatro con ocho centavos).

Circunscripción VII, Parcela 3X, Polígono 00-85, Unidad Funcional 85, Cuenta N° 31128/00085, tramitado por expediente N° 9865/24, por un monto de \$ 2.055.192,00 (pesos dos millones cincuenta y cinco mil ciento noventa y dos).

Circunscripción VII, Sección K, Manzana 33, Parcela 22, Polígono 01-02, Unidad Funcional 05, Cuenta N° 15400/00102, tramitado por expediente N° 10142/24, por un monto de \$ 1.095.315,00 (pesos un millón noventa y cinco mil trescientos quince).

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 31, Parcela 27, Cuenta N° 7901/00000, tramitado por expediente N° 10143/24, por un monto de \$ 691.650,24 (pesos seiscientos noventa y un mil seiscientos cincuenta con veinticuatro centavos).

Circunscripción VII, Sección E, Fracción III, Parcela 1A, Polígono 01-45, Unidad Funcional 67, Cuenta N° 37732/00145, tramitado por expediente N° 10234/24, por un monto de \$ 269.373,00 (pesos doscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y tres).

Circunscripción VII, Sección H, Manzana 25, Parcela 13, Cuenta N° 14291/00000, tramitado por expediente N° 10235/24, por un monto de \$ 512.602,20 (pesos quinientos doce mil seiscientos dos con veinte centavos).

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 61, Parcela 21, Cuenta N° 10170/00000, tramitado por expediente N° 10562/24, por un monto de \$ 393.474,00 (pesos trescientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro).

Circunscripción VII, Sección S, Manzana 101, Parcela 22, Cuenta N° 35190/00000, tramitado por expediente N°

11010/24, por un monto de \$ 584.518,68 (pesos quinientos ochenta y cuatro mil quinientos dieciocho con sesenta y ocho centavos).

Circunscripción VII, Sección H, Manzana 142, Parcela 19, Cuenta N° 38685/00019, tramitado por expediente N° 11037/24, por un monto de \$ 218.844,00 (pesos doscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y cuatro).

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 33, Parcela 3C, Polígono 01-05, Unidad Funcional 13, Cuenta N° 35325/00105, tramitado por expediente N° 11058/24, por un monto de \$ 347.076,00 (pesos trescientos cuarenta y siete mil setenta y seis).

Circunscripción VII, Sección F, Manzana 46, Parcela 14B, Cuenta N° 38155/00000, tramitado por expediente N° 11283/24, por un monto de \$ 544.356,00 (pesos quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis).

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los subsidios otorgados en el artículo precedente serán destinados exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán imputados a la partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.000; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; inciso 5.1.4 "Ayudas sociales a personas".

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR a los peticionantes dentro del plazo de diez (10) días hábiles, haciéndoles entrega de copia fiel del presente.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 546/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

El Expediente N° 8647-M-2025, iniciado por la entidad COOPERATIVA BARRIO MEJORAL;

El Expediente N° 10739-M-2025, iniciado por la entidad CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CUATRO VIENTOS;

El Expediente N° 10754-M-2025, iniciado por la entidad ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES;

El Expediente N° 11312-M-2025, iniciado por la entidad CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL DEFENSORES UNIDOS;

El Expediente N° 11316-M-2025, iniciado por la entidad CÍRCULO CATÓLICO OBRERO;

El Expediente N° 11775-M-2025, iniciado por la entidad SOCIEDAD ARTESANOS DEL DIQUE;

El Expediente N° 11773-M-2025, iniciado por la entidad CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA UNIÓN;

Las solicitudes de exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas, correspondiente al período fiscal 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25 establece exenciones al pago de determinadas tasas, las cuales deben ser otorgadas mediante subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por las entidades peticionantes se encuadra en lo estipulado por el inciso XVII del artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, por aplicación de dicha normativa, corresponde otorgar a las entidades peticionantes el cien por ciento (100%) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha tomado la intervención que le compete y efectuado el cálculo correspondiente a fin de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un subsidio equivalente al cien por ciento (100%) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026, respecto de los inmuebles denominados catastralmente como se detalla a continuación:

Circunscripción VII, Sección E, Manzana 28, Parcela 30, Cuenta N° 17659/00000, tramitado por Expediente N° 8647/25: \$ 1.196.797,20 (PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección B, Manzana 56, Parcela 1, Cuenta N° 11483/00000, tramitado por Expediente N° 10739/25: \$ 523.753,44 (PESOS QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 43, Parcela 17A, Cuenta N° 19993/00000, tramitado por Expediente N° 10754/25: \$ 724.795,56 (PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 6, Parcela 9A, Cuenta N° 37864/00000, tramitado por Expediente N° 11312/25: \$ 2.434.677,84 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción I, Sección A, Manzana 39, Parcela 18, Cuenta N° 895/00000, tramitado por Expediente N°

11316/25: \$ 2.363.726,40 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA CENTAVOS);

Circunscripción III, Sección A, Manzana 11, Parcela 12, Cuenta N° 2710/00000, tramitado por Expediente N° 11775/25: \$ 4.176.857,76 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección K, Manzana 46, Parcela 24, Cuenta N° 15696/00000, tramitado por Expediente N° 11773/25: \$ 1.792.746,96 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar un subsidio equivalente al cien por ciento (100%) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el año 2026, al legajo comercial identificado con N° 13729, tramitado por Expediente N° 11312/25, por la suma de \$ 1.051.200,00 (PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS).

ARTÍCULO 4°.- El subsidio otorgado en el artículo 3° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 5°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente: Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.02, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Código 5.1.7 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 6°.- Aprobar el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 8°.- Notificar a las entidades de lo resuelto, entregándoles copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, publicar y dar intervención a la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y a quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRÁ SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 545/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 9261/24, 9950/24, 10849/24 y 11898/24;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que los recurrentes han cumplimentado en tiempo y forma con la presentación de la documentación requerida para el otorgamiento del beneficio y se encuadran en lo estipulado por el punto VI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025;

Que el Área de Coordinación Administrativa, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha realizado el informe de constatación;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes un subsidio equivalente al 75% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2026;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción VII, Sección L, Manzana 71, Parcela 13, Cuenta Inmueble N° 26200/00000, tramitado por expediente N° 9261/24, subsidio de \$ 178.929,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON CERO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección F, Manzana 43, Parcela 24, Cuenta Inmueble N° 28753/00000, tramitado por expediente N° 9950/24, subsidio de \$ 244.564,56 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección F, Manzana 78, Parcela 28, Cuenta Inmueble N° 31106/00000, tramitado por expediente N° 10849/24, subsidio de \$ 237.121,68 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 12, Parcela 10, Cuenta Inmueble N° 18776/00000, tramitado por expediente N° 11898/24, subsidio de \$ 245.511,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE CON CERO CENTAVOS);

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado en el artículo precedente será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°.- El presente subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; Código del bien o servicio 5.1.4 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR a los peticionantes dentro del plazo de diez (10) días hábiles, entregándoles copia fiel del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 544/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

El expediente N° 8532-M-2025 iniciado por la entidad PARTIDO JUSTICIALISTA;

El expediente N° 10197-M-2025 iniciado por la entidad PARTIDO SOCIALISTA;

El expediente N° 347-M-2026 iniciado por la entidad UNIÓN CÍVICA RADICAL;

Las solicitudes de exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 establece exenciones al pago de determinadas tasas, las cuales deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por las entidades peticionantes se encuadra en lo estipulado por el inciso XIV del artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, por aplicación de dicha Ordenanza, corresponde otorgar a las entidades peticionantes el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 1, Parcela 18, Cuenta N° 9178/00000, tramitado por expediente N° 8532/25, un subsidio de \$ 347.646,96 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 1, Parcela 19, Cuenta N° 9179/00000, tramitado por expediente N° 8532/25, un subsidio de \$ 1.025.058,60 (PESOS UN MILLÓN VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS);

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 1, Parcela 22, Cuenta N° 7089/00000, tramitado por expediente N° 10197/25, un subsidio de \$ 425.663,76 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción I, Sección A, Manzana 50, Parcela 8, Cuenta N° 36450/00000, tramitado por expediente N° 347/26, un subsidio de \$ 487.473,60 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS);

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado en el artículo precedente será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; Código del bien o servicio 5.1.7 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR a las entidades de lo resuelto, entregándoles copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 543/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 8544/24, N° 10232/24 y N° 11903/25.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que los recurrentes han completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadran en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025;

Que el Área de Coordinación Administrativa dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha realizado el informe de constatación;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el subsidio del 50% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2026.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026 de los inmuebles denominados catastralmente:

■ Circunscripción VII, Sección B, Manzana 96, Parcela 19B, Cuenta Inmueble N° 38511/0000, tramitado por expediente 8544/24, subsidio de \$156.276,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS);

■ Circunscripción VII, Sección E, Manzana 26, Parcela 25, Cuenta Inmueble N° 17588/00000, tramitado por expediente 10232/24, subsidio de \$223.172,04 (PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS);

■ Circunscripción III, Sección A, Manzana 43, Parcela 6A, Polígono 03-04, UF 12, Cuenta Inmueble N° 24179/00304, tramitado por expediente 11903/25, subsidio de \$173.538,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS);

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0, código del bien o servicio 5.1.4 Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del Decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 542/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

El expediente N° 9207-M-2025 iniciado por la entidad CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO ZONA NORTE;

El expediente N° 10012-M-2025 iniciado por la entidad SINDICATO DE TRABAJADORES MADEREROS ZONA NORTE;

El expediente N° 10196-M-2025 iniciado por la entidad SINDICATO LA FRATERNIDAD;

El expediente N° 11314-M-2025 iniciado por la entidad CENTRO INDUSTRIAL MADERERO;

Las solicitudes de exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por las entidades peticionantes se encuadra en lo estipulado por el Inciso I del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, por aplicación de dicha Ordenanza, corresponde otorgar a las entidades peticionantes el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026 de los inmuebles denominados catastralmente:

- Circunscripción I, Sección A, Manzana 36, Parcela 15, Cuenta N° 822/00000, tramitado por expediente N° 9207/25, un subsidio de \$20.087.833,32 (PESOS VEINTE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS);

- Circunscripción I, Sección A, Manzana 52, Parcela 6A, Cuenta N° 1150/00000, tramitado por expediente N° 9207/25, un subsidio de \$4.183.976,28 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS);

- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 41 A, Parcela 1D, Cuenta N° 38927/00000, tramitado por expediente N° 9207/25, un subsidio de \$17.625.111,12 (PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO ONCE CON DOCE CENTAVOS);

- Circunscripción III, Sección A, Manzana 23, Parcela 12A, Cuenta N° 2971/00000, tramitado por expediente N° 10012/25, un subsidio de \$734.150,88 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS);

- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 35, Parcela 15, Cuenta N° 7969/00000, tramitado por expediente N° 10196/25, un subsidio de \$1.186.530,24 (PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS);

- Circunscripción I, Sección A, Manzana 23, Parcela 1A, Cuenta N° 493/00000, tramitado por expediente N° 11314/25, un subsidio de \$1.426.284,36 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS);

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado en el Artículo 1º será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3º: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.000; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0, código del bien o servicio 5.1.7 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 4º: APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR a las entidades de lo resuelto, entregándoles copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 541/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

El expediente N° 2017-M-2025, iniciado por la entidad SINDICATO DE OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso I del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, por aplicación de dicha Ordenanza, corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un subsidio al SINDICATO DE OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS, por un importe de \$539.819,64 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 10, Parcela 12, identificado con Cuenta N.º 2684/00000.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, mediante la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, a la entidad SINDICATO DE OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 540/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, solicitada por el “Colegio María Jáuregui de Pradere”, obrante a fs. 01 del expediente N° 9066/25;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que a fs. 01 de la presente obra el pedido de eximición del pago de la Tasa Inspección de Seguridad e Higiene para el año 2025, del Legajo N° 20956 correspondiente a “Colegio María Jáuregui de Pradere”;

Que el presente se encuadra en lo estipulado en el inciso V, acápite A) del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que, por aplicación de dicha Ordenanza, corresponde otorgar a la institución solicitante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período de 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio al “Colegio María Jáuregui de Pradere”, por un importe de \$807.800,00 (PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el año 2025, al legajo identificado con el N° 20956.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1.1.1.01.03.000; Categoría Programática 01.02; Objeto del Gasto 5.1.5 - Transferencias a instituciones de enseñanza; Fuente de Financiamiento 1.1.0.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a la institución solicitante, entregando copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Contaduría Municipal, la Tesorería y a quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 539/2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

El expediente N° 11662-M-2025, iniciado por la entidad CRUZ ROJA ARGENTINA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVIII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, por aplicación de dicha Ordenanza, corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026;  
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CRUZ ROJA ARGENTINA, por un importe de \$757.041,48 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 51, Parcela 5B, identificado con Cuenta N° 24443/00000.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.000; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; código del bien o servicio 5.1.7 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR a la entidad CRUZ ROJA ARGENTINA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 538/2026 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2484/24 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 1945, a nombre de LASCANO THIAGO AGUSTIN, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de DICIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 1945, a nombre de LASCANO THIAGO AGUSTIN, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO, al mes de DICIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 537/2026 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1305/23 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio ubicado en la calle LAS HERAS N° 2184, a nombre de PIZZATTI CASSACCIA GLADYS EMILCE, con el rubro (7963) QUIOSCO;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;  
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de NOVIEMBRE del año 2025;  
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;  
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle LAS HERAS N° 2184, a nombre de PIZZATTI CASSACCIA GLADYS EMILCE, con el rubro (7963) QUIOSCO, al mes de NOVIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 536/2026 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio ICN416, obrante a fs. 50 del Expediente N° 1408-M-2023, presentada por la Sra. Marta Emilia Martínez, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Don Orione N° 1062, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 52 del Expediente N° 1408/23 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio ICN416, a nombre de Marta Emilia Ángela Martínez;

Que a fs. 56 del Expediente N° 1408/23 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 15/12/2031, a nombre de Francisco Martín Medrano, hijo de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 57;

Que a fs. 66 del Expediente N° 1408/23, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 67 Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de febrero de 2026 hasta enero del año 2028.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de FEBRERO de 2026 hasta el mes de ENERO de 2028, al vehículo patente ICN416, propiedad de la Sra. Marta Emilia Ángela Martínez.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

#### **DECRETO 535/2026 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 7808/24, N° 7940/24, N° 9069/24, N° 9075/24, N° 9078/24, N°

9329/24, N° 9374/24, N° 9817/24, N° 9862/24, N° 9863/24, N° 10060/24, N° 10079/24, N° 10378/24, N° 10563/24, N° 10607/24, N° 10609/24, N° 10708/24, N° 11148/24, N° 11392/24, N° 11528/24, N° 3026/25, N° 311/25-6545/25, N° 3930/25, N° 6059/25 y N° 11904/25.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que los recurrentes han completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadran en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025;

Que el Área de Coordinación Administrativa, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha realizado el informe de constatación;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el subsidio del 100% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2026.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026 de los inmuebles denominados catastralmente:

■ Circunscripción VII, Sección C, Manzana 115, Parcela 5, Cuenta Inmueble N° 12705/00000, tramitado por expediente N° 7808/24, subsidio de \$546.730,08 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA CON OCHO CENTAVOS);

■ Circunscripción VII, Sección A, Manzana 1, Parcela 5A, Polígono 00-04, UF 4, Cuenta Inmueble N° 9164/00004, tramitado por expediente N° 7940/24, subsidio de \$319.107,12 (PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SIETE CON DOCE CENTAVOS);

■ Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 36, Parcela 11, Cuenta Inmueble N° 19771/00000, tramitado por expediente N° 9069/24, subsidio de \$589.929,36 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS);

■ Circunscripción VII, Sección M, Manzana 34, Parcela 16, Cuenta Inmueble N° 27920/00000, tramitado por expediente N° 9075/24, subsidio de \$392.057,76 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS);

■ Circunscripción VII, Sección A, Manzana 76, Parcela 15, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta Inmueble N° 10431/00001, tramitado por expediente N° 9078/24, subsidio de \$294.928,92 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);

■ Circunscripción I, Sección A, Manzana 58, Parcela 19, Polígono 03-04, UF 21, Cuenta Inmueble N° 1299/00304, tramitado por expediente N° 9329/24, subsidio de \$347.076,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS);

■ Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 15, Parcela 1A, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta Inmueble N° 18849/00002, tramitado por expediente N° 9374/24, subsidio de \$456.853,92 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);

■ Circunscripción VII, Sección K, Manzana 49, Parcela 4, Polígono 00-05, UF 4, Cuenta Inmueble N° 15762/00005, tramitado por expediente N° 9817/24, subsidio de \$272.579,04 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS);

■ Circunscripción VII, Sección L, Manzana 92, Parcela 21, Cuenta Inmueble N° 26739/00000, tramitado por expediente N° 9862/24, subsidio de \$395.115,24 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS);

■ Circunscripción VII, Sección A, Manzana 34, Parcela 26, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta Inmueble N° 9960/00002, tramitado por expediente N° 9863/24, subsidio de \$258.300,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS);

■ Circunscripción VIII, Parcela 77A, Polígono 01-56, UF 312, Cuenta Inmueble N° 33855/00156, tramitado por expediente N° 10060/24, subsidio de \$258.300,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS);

■ Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 52, Parcela 53, Cuenta Inmueble N° 22039/00000, tramitado por expediente N° 10079/24, subsidio de \$423.047,04 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS);

■ Circunscripción VIII, Parcela 77A, Polígono 02-63, UF 353, Cuenta Inmueble N° 33855/00263, tramitado por expediente N° 10378/24, subsidio de \$258.300,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS);

■ Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 12, Parcela 11, Cuenta Inmueble N° 18777/00000, tramitado por expediente N° 10563/24, subsidio de \$327.348,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS);

■ Circunscripción VII, Sección L, Manzana 103, Parcela 5, Cuenta Inmueble N° 27013/00000, tramitado por expediente N° 10607/24, subsidio de \$262.841,04 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS);

■ Circunscripción VII, Sección H, Manzana 136, Parcela 2, Polígono 00-02, Cuenta Inmueble N° 38688/00002,

tramitado por expediente N° 10609/24, subsidio de \$218.844,00 (PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS);

■ Circunscripción VII, Sección E, Fracción III, Parcela 1A, Polígono 03-18, UF 180, Cuenta Inmueble N° 37732/00318, tramitado por expediente N° 10708/24, subsidio de \$287.266,68 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);

■ Circunscripción VIII, Parcela 77A, Polígono 31-06, UF 598, Cuenta Inmueble N° 33855/03106, tramitado por expediente N° 11148/24, subsidio de \$258.300,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS);

■ Circunscripción I, Sección A, Manzana 51, Parcela 19A, Polígono 04-02, UF 10, Cuenta Inmueble N° 1143/00402, tramitado por expediente N° 11392/24, subsidio de \$409.597,56 (PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS);

■ Circunscripción I, Sección A, Manzana 33, Parcela 18A, Polígono 01-01, UF 2, Cuenta Inmueble N° 746/00101, tramitado por expediente N° 11528/24, subsidio de \$347.076,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS);

■ Circunscripción VII, Sección F, Manzana 26, Parcela 7, Polígono 00-02, Cuenta Inmueble N° 29189/00002, tramitado por expediente N° 311/25-6545/25, subsidio de \$514.791,84 (PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS);

■ Circunscripción VII, Sección C, Manzana 114, Parcela 8, Polígono 00-05, UF 4, Cuenta Inmueble N° 12682/00005, tramitado por expediente N° 3026/25, subsidio de \$278.028,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO CON CERO CENTAVOS);

■ Circunscripción I, Sección A, Manzana 19, Parcela 18B, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta Inmueble N° 24437/00002, tramitado por expediente N° 3930/25, subsidio de \$347.076,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS);

■ Circunscripción VII, Sección A, Manzana 24, Parcela 12, Cuenta Inmueble N° 9712/00000, tramitado por expediente N° 6059/25, subsidio de \$329.918,64 (PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS);

■ Circunscripción VII, Sección B, Manzana 88, Parcela 12A, Cuenta Inmueble N° 12255/00000, tramitado por expediente N° 11904/25, subsidio de \$349.706,52 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS);

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; código del bien o servicio 5.1.4 ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 534/2026 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrantes en el expediente N° 11527/24.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que la recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar al peticionante el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2025 del inmueble denominado catastralmente Circunscripción IV, Sección B, Fracción V, Parcela 5 B, Polígono 08-01, UF 64, Cuenta N° 32525/00801, tramitado por expediente N°

11527/24, subsidio de \$98.421,82 (PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS);

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.000; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; Código del bien o servicio 5.1.4 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR al peticionante en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 533/2026 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, solicitada por el “Colegio San Martín de Tours”, obrante a Fs. 62 del expediente N° 10327/24;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que a Fs. 62 de la presente obra el pedido de eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el año 2026, del Legajo N° 19811 correspondiente a “Colegio San Martín de Tours”;

Que el presente se encuadra en lo estipulado en el inciso V, acápite A) del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la institución solicitante el 70% (setenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al “Colegio San Martín de Tours” de \$680.400,00 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS), equivalente al 70% (setenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el ejercicio 2026, al legajo identificado con el N° 19811.

Artículo 2°.- APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: Jurisdicción 1.1.1.01.03.000; Categoría Programática 01.02; Objeto del Gasto 5.1.5 - Transferencias a instituciones de enseñanza; Fuente de Financiamiento 1.1.0.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- NOTIFICAR a la institución solicitante, entregando copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Área de Liquidaciones de Tributos, la Contaduría Municipal, la Tesorería y a quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 532/2026 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, solicitada por el “Colegio Asunción de la Virgen” y el “Jardín de Infantes San Jorge”, obrante a Fs. 01 del expediente N° 489/26;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que a Fs. 01 de la presente obra el pedido de eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el año 2026, de los Legajos N° 710 y N° 15384 correspondientes al “Colegio Asunción de la Virgen”

y al “Jardín de Infantes San Jorge”;

Que el presente se encuadra en lo estipulado en el inciso V, acápite A) del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la institución solicitante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al “Colegio Asunción de la Virgen”, por un importe de \$972.000,00 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el año 2026, al legajo identificado con el N° 710.

Artículo 2°.- OTORGAR un subsidio al “Jardín de Infantes San Jorge”, por un importe de \$972.000,00 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el año 2026, al legajo identificado con el N° 15384.

Artículo 3°.- APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: Jurisdicción 1.1.1.01.03.000; Categoría Programática 01.02; Fuente de Financiamiento 1.1.0; Objeto del Gasto 5.1.5 - Transferencias a instituciones de enseñanza.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la institución solicitante, entregando copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Área de Liquidaciones de Tributos, la Contaduría Municipal, la Tesorería y a quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 531/2026 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

El expediente N° 9209-M-2025, iniciado por la entidad OBISPADO DE SAN ISIDRO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad OBISPADO DE SAN ISIDRO, por un importe de \$81.485.939,40 (PESOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026, a los inmuebles que se detallan a continuación, denominados catastralmente como:

■ Circunscripción I, Sección A, Manzana 32, Parcela 17, identificado con Cuenta N° 715/00000, un subsidio de \$567.074,28 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS).

■ Circunscripción I, Sección A, Manzana 32, Parcela 18, identificado con Cuenta N° 716/00000, un subsidio de \$3.488.935,56 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS).

■ Circunscripción I, Sección A, Manzana 32, Parcela 28, identificado con Cuenta N° 726/00000, un subsidio de \$821.895,48 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS).

- Circunscripción IV, Sección A, Manzana 25, Parcela 9A, identificado con Cuenta N° 39127/00000, un subsidio de \$427.632,00 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON CERO CENTAVOS).
- Circunscripción IV, Sección A, Manzana 25, Parcela 15, identificado con Cuenta N° 3674/00000, un subsidio de \$285.440,04 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON CUATRO CENTAVOS).
- Circunscripción IV, Sección A, Manzana 25, Parcela 16A, identificado con Cuenta N° 3675/00000, un subsidio de \$215.556,00 (PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección A, Manzana 44, Parcela 8, identificado con Cuenta N° 10870/00000, un subsidio de \$261.722,28 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTIOCHO CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección A, Manzana 44, Parcela 9, identificado con Cuenta N° 10871/00000, un subsidio de \$261.722,28 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTIOCHO CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección B, Manzana 72, Parcela 4, identificado con Cuenta N° 11857/00000, un subsidio de \$3.239.939,16 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DIECISÉIS CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección K, Manzana 18, Parcela 10, identificado con Cuenta N° 14965/00000, un subsidio de \$868.651,56 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección K, Manzana 18, Parcela 11, identificado con Cuenta N° 14966/00000, un subsidio de \$554.633,28 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección K, Manzana 44, Parcela 1, identificado con Cuenta N° 15635/00000, un subsidio de \$1.983.159,24 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección K, Manzana 44, Parcela 13, identificado con Cuenta N° 15647/00000, un subsidio de \$445.757,28 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS).
- Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 13, Parcela 24, identificado con Cuenta N° 18818/00000, un subsidio de \$281.086,68 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS).
- Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 16, Parcela 6A, identificado con Cuenta N° 39126/00000, un subsidio de \$587.211,00 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE CON CERO CENTAVOS).
- Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 121, Parcela 1, identificado con Cuenta N° 23287/00000, un subsidio de \$1.916.588,40 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS).
- Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 121, Parcela 2, identificado con Cuenta N° 23288/00000, un subsidio de \$1.161.114,96 (PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS).
- Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 121, Parcela 4, identificado con Cuenta N° 23290/00000, un subsidio de \$305.745,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS).
- Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 154, Parcela 19, identificado con Cuenta N° 23714/00000, un subsidio de \$505.003,56 (PESOS QUINIENTOS CINCO MIL TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS).
- Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 160, Parcela 1, identificado con Cuenta N° 23786/00000, un subsidio de \$328.858,20 (PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección L, Manzana 22, Parcela 21, identificado con Cuenta N° 24983/00000, un subsidio de \$350.074,56 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección L, Manzana 92, Parcela 23, identificado con Cuenta N° 26741/00000, un subsidio de \$703.596,00 (PESOS SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección M, Manzana 33, Parcela 20, identificado con Cuenta N° 27894/00000, un subsidio de \$332.751,24 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección M, Manzana 33, Parcela 21, identificado con Cuenta N° 27895/00000, un subsidio de \$199.116,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISÉIS CON CERO CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección M, Manzana 33, Parcela 22, identificado con Cuenta N° 27896/00000, un subsidio de \$294.649,32 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección M, Manzana 33, Parcela 23, identificado con Cuenta N° 27897/00000, un subsidio de \$559.161,72 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección M, Manzana 33, Parcela 25, identificado con Cuenta N° 27899/00000, un subsidio

de \$515.249,88 (PESOS QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS).

- Circunscripción VII, Sección E, Quinta VI, Parcela 3A, identificado con Cuenta N° 31931/00000, un subsidio de \$267.300,24 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS).
- Circunscripción IV, Sección B, Manzana 29, Parcela 1B, identificado con Cuenta N° 33893/00000, un subsidio de \$994.829,76 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS).
- Circunscripción IV, Sección A, Manzana 25, Parcela 16C, identificado con Cuenta N° 35274/00000, un subsidio de \$332.451,96 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección L, Manzana 83, Parcela 10A, identificado con Cuenta N° 35449/00000, un subsidio de \$1.430.975,16 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON DIECISÉIS CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección H, Manzana 22, Parcela 11A, identificado con Cuenta N° 39125/00000, un subsidio de \$552.639,00 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección L, Manzana 22, Parcela 1, Polígono 00-01, identificado con Cuenta N° 35928/00001, un subsidio de \$1.642.884,36 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección M, Manzana 55, Parcela 8, identificado con Cuenta N° 35555/00000, un subsidio de \$203.328,36 (PESOS DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección M, Manzana 55, Parcela 9A, identificado con Cuenta N° 39124/00000, un subsidio de \$404.664,84 (PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección A, Manzana 15, Parcela 1A, identificado con Cuenta N° 36445/00000, un subsidio de \$649.597,44 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección N, Manzana 8, Parcela 18, identificado con Cuenta N° 36529/00000, un subsidio de \$294.649,32 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección N, Manzana 8, Parcela 19, identificado con Cuenta N° 36530/00000, un subsidio de \$215.556,00 (PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección N, Manzana 8, Parcela 20, identificado con Cuenta N° 36531/00000, un subsidio de \$289.593,12 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección N, Manzana 8, Parcela 21, identificado con Cuenta N° 36532/00000, un subsidio de \$625.974,00 (PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección N, Manzana 8, Parcela 22, identificado con Cuenta N° 36533/00000, un subsidio de \$416.388,72 (PESOS CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección N, Manzana 13, Parcela 2C, identificado con Cuenta N° 36565/00000, un subsidio de \$1.077.591,72 (PESOS UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección A, Manzana 27, Parcela 1D, identificado con Cuenta N° 36566/00000, un subsidio de \$1.473.314,52 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección E, Quinta XIII, Parcela 2A, identificado con Cuenta N° 36581/00000, un subsidio de \$1.126.889,16 (PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECISÉIS CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Parcela 7TT, identificado con Cuenta N° 37020/00000, un subsidio de \$7.104.863,64 (PESOS SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Parcela 7AE, identificado con Cuenta N° 37215/00000, un subsidio de \$3.407.370,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON CERO CENTAVOS).
- Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 150, Parcela 11A, identificado con Cuenta N° 37441/00000, un subsidio de \$1.385.726,64 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección A, Manzana 27, Parcela 1B, identificado con Cuenta N° 37783/00000, un subsidio de \$424.344,00 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Parcela 7AM, identificado con Cuenta N° 38167/00000, un subsidio de \$32.340.702,60 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS DOS CON SESENTA CENTAVOS).

■ Circunscripción VII, Sección H, Manzana 147, Parcela 6, Polígono 380, identificado con Cuenta N° 38282/00380, un subsidio de \$205.692,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS).

■ Circunscripción VII, Sección M, Manzana 41, Parcela 21A, identificado con Cuenta N° 38697/00000, un subsidio de \$710.491,32 (PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS).

■ Circunscripción VII, Sección L, Manzana 22, Parcela 1, Polígono 00-02, identificado con Cuenta N° 35928/00002, un subsidio de \$1.035.679,92 (PESOS UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS).

■ Circunscripción VII, Sección A, Manzana 44, Parcela 10A, identificado con Cuenta N° 39806/00000, un subsidio de \$1.410.116,64 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DIECISÉIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS).

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.000; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; Código del bien o servicio 5.1.7 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad OBISPADO DE SAN ISIDRO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 530/2026 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

El expediente N° 10909-M-2025, iniciado por la entidad ORIENTACIÓN PARA LA JOVEN, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XIX del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad ORIENTACIÓN PARA LA JOVEN, por un importe de \$1.907.606,16 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS CON DIECISÉIS CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 47, Parcela 5A, identificado con Cuenta N.° 1042/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.000; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; Código del bien o servicio 5.1.7 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad ORIENTACIÓN PARA LA JOVEN de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 529/2026 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

El expediente N° 10195-M-2025, iniciado por el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ABUELOS DEL JUNIOR, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XV del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ABUELOS DEL JUNIOR, por un importe de \$274.785,36 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 45, Parcela 44, identificado con Cuenta N.° 20069/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.000; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; Código del bien o servicio 5.1.7 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ABUELOS DEL JUNIOR de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 528/2026 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

El expediente N° 12109-M-2025, iniciado por la entidad SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN FERNANDO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas y de la Tasa por Mantenimiento de Cementerio correspondiente al período fiscal 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas y de la Tasa por Mantenimiento de Cementerio correspondiente al período fiscal 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, por un importe de \$1.832.889,60 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 15, Parcela 14, identificado con Cuenta N° 2783/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- OTORGAR un subsidio a la entidad SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, por un importe de \$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Mantenimiento de Cementerio correspondiente al período fiscal 2026, a las cuentas denominadas:

■ Sección 3, Lote/Nicho N° 11, identificado con Cuenta N.° 390, por un importe de \$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS).

■ Sección 3, Lote/Nicho N° 12, identificado con Cuenta N.° 391, por un importe de \$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS).

■ Sección 3, Lote/Nicho N° 13, identificado con Cuenta N.° 392, por un importe de \$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS).

Artículo 4°.- El subsidio otorgado en el Artículo 3° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Mantenimiento de Cementerio.

Artículo 5°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.000; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; Código del bien o servicio 5.1.7 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 6°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- NOTIFICAR a la entidad SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN FERNANDO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 527/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3628/24 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle PAUL HARRIS N° 3183, a nombre de MACHADO MARCELO ADRIAN, con el rubro (2602) RESTAURACION DE MUEBLES. INCLUYE LUSTRE;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de DICIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle PAUL HARRIS N° 3183, a nombre de MACHADO MARCELO ADRIAN, con el rubro (2602) RESTAURACION DE MUEBLES. INCLUYE LUSTRE, al mes de DICIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 526/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de baja presentada.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 836/19 se procedió a habilitar de forma provisoria, personal e intransferible, un comercio ubicado en la calle SOBREMONTÉ N° 2149, a nombre de ESPOSITO MARIO GUSTAVO, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR - (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS; Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de OCTUBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO**, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle SOBREMONTÉ N° 2149, a nombre de ESPOSITO MARIO GUSTAVO, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR - (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, al mes de OCTUBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

**FIRMADO:** Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 525/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

**VISTO:**

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GEZ775, obrante a Fs. 79 del Expediente N° 439-M-2021, presentada por el Sr. Juan Carlos Turturro, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en Ituzaingo N° 2379, de la localidad y partido de San Fernando;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 81, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GEZ775, a nombre de Juan Carlos Turturro;

Que a Fs. 82 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 27/11/2029, de Juan Carlos Turturro, titular del vehículo;

Que a Fs. 87 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 88, el Área de Coordinación Administrativa, opina que "... correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero del año 2026 a diciembre del año 2027";

**POR ELLO:**

**EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ENERO de 2026, hasta el mes de DICIEMBRE de 2027, al vehículo patente GEZ775, propiedad del Sr. JUAN CARLOS TURTURRO.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

**FIRMADO:** Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 524/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

**VISTO:**

La solicitud presentada por RUEDA EDUARDO FABIAN (CUIT: 20-18144473-9) del comercio sito en la calle

PORTUGAL N° 2168 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25961 para una habilitación a nombre de RUEDA EDUARDO FABIAN (CUIT: 20-18144473-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RUEDA EDUARDO FABIAN (CUIT: 20-18144473-9), sito en la calle PORTUGAL N° 2168 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2649100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26556

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RUEDA EDUARDO FABIAN (CUIT: 20-18144473-9), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 523/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MENDOZA CORNEJO RONALD JONATHAN (CUIT: 20-94115394-2) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5126 de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25816 para una habilitación a nombre de MENDOZA CORNEJO RONALD JONATHAN (CUIT: 20-94115394-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MENDOZA CORNEJO RONALD JONATHAN (CUIT: 20-94115394-2), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5126 de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2665800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26352

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MENDOZA CORNEJO RONALD JONATHAN (CUIT: 20-94115394-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 522/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud presentada por CLUB SAN FERNANDO (CUIT: 30-50674686-4) del comercio sito en la calle REMEDIOS DE ESCALADA SAN MARTÍN N° 802 de este Partido, que gira con el rubro (8581) GUARDERÍA NÁUTICA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25942 para una habilitación a nombre de CLUB SAN FERNANDO (CUIT: 30-50674686-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no presenta el plano aprobado, a la vez que se le otorga un plazo hasta el mes de diciembre del año 2026 para la adecuación de las construcciones edilicias existentes en el lugar, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CLUB SAN FERNANDO (CUIT: 30-50674686-4), sito en la calle REMEDIOS DE ESCALADA SAN MARTÍN N° 802 de este Partido, que gira con el rubro (8581) GUARDERÍA NÁUTICA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez hasta DICIEMBRE del año 2026, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3799700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26523

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CLUB SAN FERNANDO (CUIT: 30-50674686-4), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 521/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

**VISTO:**

La solicitud de prórroga presentada por AMARILLO MARIA DE LOS ANGELES (CUIT: 27-22275518-8) del comercio sito en la calle SARGENTO CABRAL N° 2626 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3106/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle SARGENTO CABRAL N° 2626 de este Partido, a nombre de AMARILLO MARIA DE LOS ANGELES (CUIT: 27-22275518-8);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de AMARILLO MARIA DE LOS ANGELES (CUIT: 27-22275518-8), sito en la calle SARGENTO CABRAL N° 2626 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1669900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24515

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AMARILLO MARIA DE LOS ANGELES (CUIT: 27-22275518-8), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 520/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por ESCOBAR HECTOR HERNAN (CUIT: 20-33958885-7) del comercio sito en la calle PAYRO N° 2270 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1826/22 se procedió a EXCEPTUAR Y AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle PAYRO N° 2270 de este Partido, a nombre de ESCOBAR HECTOR HERNAN (CUIT: 20-33958885-7);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de ESCOBAR HECTOR HERNAN (CUIT: 20-33958885-7), sito en la calle PAYRO N° 2270 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del

presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2697000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23878

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ESCOBAR HECTOR HERNAN (CUIT: 20-33958885-7), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.-

Artículo 11°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio ESCOBAR HECTOR HERNAN (CUIT: 20-33958885-7), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 519/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por AYZA JIMENA AILEN (CUIT: 27-40892645-4) referente a la industria sita en la calle AV. J.B. JUSTO N° 2516 de este Partido, que gira con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (7201) MUEBLERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2461/21 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio sito en la calle AV. J.B. JUSTO N° 2736 de este Partido, a nombre de AYZA JIMENA AILEN (CUIT: 27-40892645-4), con el rubro (7201) MUEBLERÍA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-23299 para el traslado del establecimiento mencionado hacia la calle AV. J.B. JUSTO N° 2516 de este Partido, junto con el anexo del rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

INGRESOS

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de AYZA JIMENA AILEN (CUIT: 27-40892645-4), sita en la calle AV. J.B. JUSTO N° 2516 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (7201) MUEBLERÍA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y conexas de la Cuenta N° 1970000000 y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N° 24006.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AYZA JIMENA AILEN (CUIT: 27-40892645-4), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular AYZA JIMENA AILEN (CUIT: 27-40892645-4) lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 518/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por LOS CATALANES S.R.L. (CUIT: 30-70841682-3) del comercio sito en la calle SANTA ROSA N° 4166 de este Partido, que gira con el rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3787/24 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO un comercio sito en la calle SANTA ROSA N° 4166 de este Partido, a nombre de LOS CATALANES S.R.L. (CUIT: 30-70841682-3);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que por Ordenanza N° 6902/98 y por Decreto N° 341/98 se ha establecido la categoría de “Depósito Especial” para aquellos establecimientos que pudieran prestar un riesgo potencial para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al ambiente, en el ámbito de su localización;

Que se ha efectuado una evaluación del establecimiento, por las características generales, así como en razón al tipo de material que se declara y corresponde encuadrar el establecimiento en la categoría citada, adoptando las medidas de precaución fijadas por la normativa vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de LOS CATALANES S.R.L. (CUIT: 30-70841682-3), sito en la calle SANTA ROSA N° 4166 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN.-

Artículo 2°.- Aplíquese la figura de "DEPÓSITO ESPECIAL" al establecimiento mencionado en el artículo 1° del presente Decreto.-

Artículo 3°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2049800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23447

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LOS CATALANES S.R.L. (CUIT: 30-70841682-3), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 517/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por GAVAZZI MAXIMILIANO AGUSTIN (CUIT: 20-28983197-6) de la industria sita en la calle FRAY L. BELTRÁN N° 2595 de este Partido, que gira con los rubros (3141) FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS PARA HIGIENE Y TOCADOR (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

INGRESOS

Que por Decreto N° 3786/24 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria sita en la calle FRAY L. BELTRÁN N° 2595 de este Partido, propiedad de GAVAZZI MAXIMILIANO AGUSTIN (CUIT: 20-28983197-6), que gira con el rubro (3141) FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS PARA HIGIENE Y TOCADOR;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple

con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que intima al recurrente a realizar el anexo del rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, el cual efectúa mediante la consulta de factibilidad N° 2026-26259;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de GAVAZZI MAXIMILIANO AGUSTIN (CUIT: 20-28983197-6), sita en la calle FRAY L. BELTRÁN N° 2595 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (3141) FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS PARA HIGIENE Y TOCADOR (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3530000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23777

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GAVAZZI MAXIMILIANO AGUSTIN (CUIT: 20-28983197-6), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria GAVAZZI MAXIMILIANO AGUSTIN (CUIT: 20-28983197-6), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 516/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por TEVA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT: 30-71606676-9) de la industria sita en la calle PJE. GONZÁLEZ N° 70 de este Partido, que gira con el rubro (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3803/24 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO la industria sita en la calle PJE. GONZÁLEZ N° 70 de este Partido, propiedad de TEVA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT: 30-71606676-9), que gira con el rubro (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades

Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de TEVA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT: 30-71606676-9), sita en la calle PJE. GONZÁLEZ N° 70 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuentas N° 342300000 y N° 3402100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23093

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TEVA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT: 30-71606676-9), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 515/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud presentada por ESQUINA SOBREMONTA MADERAS S.R.L. (CUIT: 30-71654231-5) del establecimiento sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTA N° 607 de este Partido, que gira con el rubro (2531) CARPINTERÍA DE OBRA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 5087/77 se procedió a HABILITAR el negocio de CARPINTERÍA (2531) a nombre de EDGARDO ILDEFONSO FIOROTTO (CUIT: 20-04604814-9), sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTA N° 607 de este Partido;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02, con fecha enero del año 2003, obrante a fs. 68 del expediente N° 5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros, cambiando la denominación del rubro habilitado por la Resolución mencionada a (2531) CARPINTERÍA DE OBRA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2019-17869 para la transferencia del establecimiento de referencia a favor de ESQUINA SOBREMONTA MADERAS S.R.L. (CUIT: 30-71654231-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el

correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 de la industria propiedad de ESQUINA SOBREMONTA MADERAS S.R.L. (CUIT: 30-71654231-5), sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTA N° 607 de este Partido, que gira con el rubro (2531) CARPINTERÍA DE OBRA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3346900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 4608

Artículo 4°.- La AUTORIZACIÓN PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ESQUINA SOBREMONTA MADERAS S.R.L. (CUIT: 30-71654231-5), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria ESQUINA SOBREMONTA MADERAS S.R.L. (CUIT: 30-71654231-5), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 514/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por UBELFELD EDUARDO OSCAR (CUIT: 20-23193069-9) del comercio sito en la calle CORDERO N° 2915 de este Partido, que gira con el rubro (3867) LAVADO DE AUTOMOTORES;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1367/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CORDERO N° 2915 de este Partido, a nombre de UBELFELD EDUARDO OSCAR (CUIT: 20-23193069-9);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de UBELFELD EDUARDO OSCAR (CUIT: 20-23193069-9) sito en la calle CORDERO N° 2915 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3867) LAVADO DE AUTOMOTORES.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1472300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17986

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento UBELFELD EDUARDO OSCAR (CUIT: 20-23193069-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 513/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud presentada por AUTOMATISMOS FRANCIA S.A. (CUIT: 30-71875118-3) del comercio sito en la calle C. M. DE ALVEAR N° 838 de este Partido, que gira con el rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2911/16 se procedió a TRANSFERIR el establecimiento propiedad de SOMFY BRASIL LTDA. SUC. ARGENTINA (CUIT: 30-70993276-0) a favor de SOMFY ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-71475593-1), sito en la calle ALVEAR N° 838 de este Partido, que funciona con el rubro (9093) CENTRO DE

**DISTRIBUCIÓN;**

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25293 para la transferencia del comercio mencionado a favor de AUTOMATISMOS FRANCIA S.A. (CUIT: 30-71875118-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que teniendo en cuenta lo informado por el inspector actuante, no es considerado depósito especial, debido al material estibado y a la carga de fuego del establecimiento en cuestión;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta a lo construido y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de AUTOMATISMOS FRANCIA S.A. (CUIT: 30-71875118-3) sito en la calle C. M. DE ALVEAR N° 838 de este Partido, que gira con el rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 254300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19265

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AUTOMATISMOS FRANCIA S.A. (CUIT: 30-71875118-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 512/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026****VISTO:**

La solicitud de prórroga presentada por ARIDOS DEL LITORAL S.R.L. (CUIT: 30-70800548-3) del comercio sito en la calle C. COLON N° 310 de este Partido, que gira con los rubros (3811) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO FUERA DE CLUBES NÁUTICOS O MARINAS (8521) GARAJE;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2008/24 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al establecimiento sito en la calle C. COLON N° 310 de este Partido, a nombre de ARIDOS DEL LITORAL S.R.L. (CUIT: 30-70800548-3);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo

dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;  
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que según la actividad desarrollada, no encuadra en la Ley N° 11.459 de la Provincia de Buenos Aires y, por ende, no corresponde presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de ARIDOS DEL LITORAL S.R.L. (CUIT: 30-70800548-3) sito en la calle C. COLON N° 310 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (3811) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO FUERA DE CLUBES NÁUTICOS O MARINAS (8521) GARAJE.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 407100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19168

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ARIDOS DEL LITORAL S.R.L. (CUIT: 30-70800548-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 511/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por HYPE GROUP S.A. (CUIT: 33-71617264-9), de la industria sita en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 4672/74 de este Partido, que gira con el rubro (2881) INDUSTRIAS ANEXAS DE LAS ARTES GRÁFICAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3507/24 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria sita en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 4672/74 de este Partido, propiedad de HYPE GROUP S.A. (CUIT: 33-71617264-9), que gira con el rubro (2881) INDUSTRIAS ANEXAS DE LAS ARTES GRÁFICAS;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo

dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;  
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;  
Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20;  
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de HYPE GROUP S.A. (CUIT: 33-71617264-9), sita en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 4672/74 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2881) INDUSTRIAS ANEXAS DE LAS ARTES GRÁFICAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3546700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24563

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HYPE GROUP S.A. (CUIT: 33-71617264-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 510/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por DIAZ PABLO MIGUEL (CUIT: 20-30100332-4), de la industria sita en la calle INT. J. F. URCOLA N° 97 - GRAL. G. LAS HERAS N° 2123 de este Partido, que gira con el rubro (2501) ASERRADERO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2566/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR la industria sita en la calle INT. J. F. URCOLA N° 97 - GRAL. G. LAS HERAS N° 2123 de este Partido, propiedad de DIAZ PABLO MIGUEL (CUIT: 20-30100332-4), que gira con el rubro (2501) ASERRADERO;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental

(FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de DIAZ PABLO MIGUEL (CUIT: 20-30100332-4), sita en la calle INT. J. F. URCOLA N° 97 - GRAL. G. LAS HERAS N° 2123 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2501) ASERRADERO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3988100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 14822

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DIAZ PABLO MIGUEL (CUIT: 20-30100332-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 509/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CASTAÑO AMOBLAMIENTOS S.R.L. (CUIT: 30-71705810-7), referente a la industria sita en la calle ALVEAR N° 662 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26142 para una habilitación a nombre de CASTAÑO AMOBLAMIENTOS S.R.L. (CUIT: 30-71705810-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta a lo construido, por tener construcciones no declaradas, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de CASTAÑO AMOBLAMIENTOS S.R.L. (CUIT: 30-71705810-7), sita en la calle ALVEAR N° 662 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 374600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26579

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CASTAÑO AMOBLAMIENTOS S.R.L. (CUIT: 30-71705810-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 508/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CARPINTERÍA RIVADAVIA S.A. (CUIT: 30-70876823-1), del comercio sito en la calle B. RIVADAVIA N° 2130 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPÓSITO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26166 para una habilitación a nombre de CARPINTERÍA RIVADAVIA S.A. (CUIT: 30-70876823-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que, teniendo en cuenta lo informado por el inspector actuante, el establecimiento no es considerado "Depósito Especial", debido al material estibado y a la carga de fuego del mismo;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la

Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CARPINTERÍA RIVADAVIA S.A. (CUIT: 30-70876823-1), sito en la calle B. RIVADAVIA N° 2130 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPÓSITO.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1903000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26591.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de CARPINTERÍA RIVADAVIA S.A. (CUIT: 30-70876823-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 507/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud presentada por MELO MATÍAS EZEQUIEL (CUIT: 23-33335501-9), del comercio sito en la calle LAS MERAS N° 1272 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DE GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25712 para una habilitación a nombre de MELO MATÍAS EZEQUIEL (CUIT: 23-33335501-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MELO MATÍAS EZEQUIEL (CUIT: 23-33335501-9), sito en la calle LAS MERAS N° 1272 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DE GRANJA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3247200001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26471.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible

y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MELO MATÍAS EZEQUIEL (CUIT: 23-33335501-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 506/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HVU815, obrante a fs. 46 del Expediente N° 11721/23, presentada por el Sr. Gustavo David Moreira, en su carácter de cotitular del automóvil, con domicilio en Besares N° 182, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 47 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio HVU815, resultando el Sr. Gustavo David Moreira cotitular del mismo;

Que a fs. 48 consta el Certificado de Discapacidad a nombre del Sr. Gustavo David Moreira, cotitular del vehículo, con vencimiento en el mes de diciembre de 2033;

Que a fs. 55 el Área de Descentralización Tributaria opina que correspondería acceder a lo solicitado;

Que a fs. 56 del Expediente N° 11721/23 el Área de Coordinación Administrativa opina que “correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2026 hasta diciembre del año 2027”;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, desde el mes de ENERO de 2026 hasta el mes de DICIEMBRE de 2027, al vehículo dominio HVU815, propiedad del Sr. GUSTAVO DAVID MOREIRA.-

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).-

Artículo 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).-

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. Gustavo David Moreira de lo resuelto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 505/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

El Decreto N° 1576/25; la solicitud efectuada por el Sr. Alejandro Carlos Remondino, a fs. 95;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1576/25, de fecha 10 de junio de 2025, obrante a fs. 88/89 del presente expediente, se procedió a eximir del pago del Impuesto a los Automotores al vehículo dominio ESX926, propiedad del Sr. Alejandro Carlos Remondino;

Que a fs. 95 el titular del vehículo dominio ESX926 solicita la baja de la exención del pago del Impuesto a los Automotores, en virtud de haberse efectuado la venta del mismo;

Que a fs. 97 el Área de Descentralización Tributaria informa que “esta área es de opinión dejar sin efecto el mencionado Decreto a partir de septiembre de 2025”;

Que a fs. 98 el Área de Coordinación Administrativa opina dejar sin efecto dicho Decreto desde el mes de septiembre de 2025;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 1576/25, a partir del mes de SEPTIEMBRE de 2025.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Descentralización Tributaria y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 504/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HSU868, obrante a fs. 70 del Expediente N° 4995-M-2020, presentada por la Sra. Lidia Noemí Tamane, en su carácter de cónyuge del titular del automóvil, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2565, de la localidad de Virreyes, partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 71 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio HSU868, resultando titular el Sr. Héctor Alberto Ceijas;

Que a fs. 72 consta el Certificado de Discapacidad con validez hasta el 17/03/2027, correspondiente al Sr. Héctor Alberto Ceijas, titular del vehículo;

Que a fs. 78 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos por la legislación vigente;

Que a fs. 79 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que “correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de noviembre de 2025 hasta octubre del año 2027”;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de NOVIEMBRE de 2025 hasta el mes de OCTUBRE de 2027, al vehículo dominio HSU868, propiedad del Sr. HÉCTOR ALBERTO CEIJAS.-

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).-

Artículo 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).-

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. HÉCTOR ALBERTO CEIJAS de lo resuelto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 503/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FNQ833, obrante a fs. 82 del Expediente N° 3231/17, presentada por la Sra. María Beatriz Laffaille, en su carácter de cónyuge del titular del

automóvil, con domicilio en la calle Don Orione N° 894, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 83 del Expediente N° 3231/17 consta el Certificado de Discapacidad, con validez hasta el 04/05/2032, del Sr. Oscar Héctor Mazza, cónyuge del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 87;

Que a fs. 86 del Expediente N° 3231/17 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio FNQ833, a nombre de la Sra. María Beatriz Laffaille;

Que a fs. 91 del Expediente N° 3231/17 el Área de Descentralización Tributaria informa que “esta área es de opinión acceder a lo solicitado”;

Que a fs. 92 del Expediente N° 3231/17 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que “correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2026 hasta diciembre de 2027”;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ENERO de 2026 hasta el mes de DICIEMBRE de 2027, al vehículo dominio FNQ833, propiedad de la Sra. MARÍA BEATRIZ LAFFAILLE.-

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).-

Artículo 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).-

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al Sr. OSCAR HÉCTOR MAZZA de lo resuelto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 495/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FMN040, obrante a fs. 119 del Expediente N° 1734/18, presentada por la Sra. Silvia Liliana Coronel, con domicilio en la calle Carlos Casares N° 2800, E 404, P.B. “B”, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 120 del Expediente N° 1734/18 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio FMN040, a nombre de Silvia Liliana Coronel;

Que a fs. 121 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de septiembre de 2034, de Facundo Lucas Agustín Andrada, hijo de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 122;

Que a fs. 129 del Expediente N° 1734/18 el Área de Descentralización Tributaria informa que “...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...”;

Que a fs. 130 del Expediente N° 1734/18 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que “...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de octubre de 2025 a septiembre del año 2027.”;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de OCTUBRE de 2025, hasta el mes de SEPTIEMBRE de 2027, al vehículo patente FMN040, propiedad de la Sra. Silvia Liliana Coronel.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar a la Sra. Silvia Liliana Coronel de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 494/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FQM744, obrante a fs. 43 del Expediente N° 2184/24, presentada por el Sr. José Julián Cavallo, en su carácter de cónyuge de la titular del vehículo, con domicilio en la calle Guido Spano N° 1485, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 44 del Expediente N° 2184/24 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio FQM744, a nombre de Lidia Raquel Baratta;

Que a fs. 47 del Expediente N° 2184/24 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 07/12/2032, de José Julián Cavallo, cónyuge de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 48 del mismo expediente;

Que a fs. 50 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos por la legislación vigente;

Que a fs. 51 del Expediente N° 2184/24 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de diciembre del año 2025 hasta el mes de noviembre de 2027.";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de DICIEMBRE de 2025 hasta el mes de NOVIEMBRE de 2027, al vehículo patente FQM744, propiedad de la Sra. Lidia Raquel Baratta.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 493/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La presentación de planos aprobados efectuada por la firma VETRO RESINA S.A. (CUIT: 30-71606627-0) del establecimiento sito en la calle AYACUCHO N° 344 de este Partido, que gira con el rubro (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22710 para una habilitación a nombre de VETRO RESINA S.A. (CUIT: 30-71606627-0) del establecimiento sito en la calle AYACUCHO N° 344 de este Partido, con el rubro (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO;

Que por Decreto N° 2958/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria previamente mencionada;

Que por Decreto N° 3739/24 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al establecimiento de referencia;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA, por Ordenanza N° 6902/98, a la industria propiedad de VETRO RESINA S.A. (CUIT: 30-71606627-0), sita en la calle AYACUCHO N° 344 de este Partido, que gira con el rubro (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3883900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25042

Artículo 4°.- La AUTORIZACIÓN PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98, o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20, sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VETRO RESINA S.A. (CUIT: 30-71606627-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular, VETRO RESINA S.A. (CUIT: 30-71606627-0), a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 492/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por SUDAMERICANTRAIL S.A. (CUIT: 30-71101007-2) de la industria sita en la calle ITUZAINGO N° 795 de este Partido, que gira con el rubro (3521) CARPINTERÍA METÁLICA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3506/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR la industria sita en la calle ITUZAINGO N° 795 de este Partido, propiedad de SUDAMERICANTRAIL S.A. (CUIT: 30-71101007-2), que gira con el rubro

(3521) CARPINTERÍA METÁLICA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de SUDAMERICANTRAIL S.A. (CUIT: 30-71101007-2), sita en la calle ITUZAINGO N° 795 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3521) CARPINTERÍA METÁLICA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un (1) año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3687000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24593

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SUDAMERICANTRAIL S.A. (CUIT: 30-71101007-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía y la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 491/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de LIN YUNPING (CUIT: 20-94764485-9) del comercio sito en Av. Pte. Perón N° 2353 de este Partido, que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3122/22 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA de un comercio a nombre de LIN JINGXIN (CUIT: 27-95054112-7), sito en Av. Pte. Perón N° 2353 de este Partido, que funciona con el rubro

**(7003) AUTOSERVICIO;**

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25709 para la transferencia del comercio mencionado a favor de LIN YUNPING (CUIT: 20-94764485-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA:**

Artículo 1°.- **AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA** del comercio propiedad de LIN JINGXIN (CUIT: 27-95054112-7) a favor de LIN YUNPING (CUIT: 20-94764485-9), sito en Av. Pte. Perón N° 2353 de este Partido, que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 722400000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17139.-

Artículo 3°.- **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de LIN YUNPING (CUIT: 20-94764485-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente. Cumplido, archivar.-

**FIRMADO:** Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 490/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

**VISTO:**

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JCG929, obrante a Fs. 03 del Expediente N° 4588/25, presentada por el Sr. Daniel Enrique Ceccotti, con domicilio en la calle Guido Spano N° 1060, de la localidad y partido de San Fernando;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 del Expediente N° 4588/25 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio JCG929, a nombre de Daniel Enrique Ceccotti;

Que a Fs. 05 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de junio de 2028, de María de los Ángeles Peñalva, cónyuge del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 14;  
Que a Fs. 16 del Expediente N° 4588/25 el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";  
Que a Fs. 17 del Expediente N° 4588/25 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de abril de 2025 hasta marzo del año 2027.";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de ABRIL de 2025 y hasta el mes de MARZO de 2027 al vehículo patente JCG929, propiedad del Sr. DANIEL ENRIQUE CECCOTTI.-

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).-

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).-

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al solicitante de lo resuelto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 489/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IMA383, obrante a Fs. 03 del Expediente N° 11656-M-2025, presentada por la Sra. Dora Inés Perea, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Garibaldi N° 1732, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 del Expediente N° 11656/25 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio IMA383, a nombre de Dora Inés Perea;

Que a Fs. 05 del Expediente N° 11656/25 consta el certificado de discapacidad, con vencimiento en el mes de septiembre de 2035, a nombre de Dora Inés Perea, titular del vehículo;

Que a Fs. 09 del Expediente N° 11656/25 el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 10 el Área de Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio IMA383 desde el mes de enero de 2026 hasta diciembre del año 2027.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ENERO de 2026 hasta el mes de DICIEMBRE de 2027 al vehículo patente IMA383, propiedad de la Sra. DORA INÉS PEREA.-

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).-

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).-

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al interesado de lo resuelto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 488/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IKS195, obrante a Fs. 03 del Expediente N° 12071/25, presentada por la Sra. Rosa Isabel Alfonzo Benítez, con domicilio en la calle Garibaldi N° 2641, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 del Expediente N° 12071/25 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio IKS195, a nombre de Rosa Isabel Alfonzo Benítez;

Que a Fs. 10 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de diciembre de 2029, de Facundo Abraham Galiano Alfonzo, hijo de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 11;

Que a Fs. 15 del Expediente N° 12071/25 el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 16 del Expediente N° 12071/25 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2026 hasta diciembre del año 2027.";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de ENERO de 2026 y hasta el mes de DICIEMBRE de 2027 al vehículo patente IKS195, propiedad de la Sra. ROSA ISABEL ALFONZO BENÍTEZ.-

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).-

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).-

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al solicitante de lo resuelto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 487/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

El Decreto N° 2478/25; la solicitud efectuada por el Sr. Juan Gregorio Ronce a fs. 25 del Expediente N° 3986/25;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2478/25, de fecha 26 de agosto de 2025, obrante a fs. 19/20 del Expediente N° 3986/25, se procedió a eximir del pago del Impuesto a los Automotores al vehículo patente N° HNX262, propiedad del Sr. Juan Gregorio Ronce;

Que a fs. 25 del mencionado expediente, el titular del automóvil patente N° HNX262 solicita la baja de la exención del pago del Impuesto a los Automotores, en virtud de haber efectuado la venta del mismo;

Que a fs. 29, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión dejar sin efecto el mencionado Decreto a partir de septiembre de 2025";

Que a fs. 30, el Área de Coordinación Administrativa opina dejar sin efecto dicho Decreto desde el mes de septiembre de 2025;

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 2478/25, a partir del mes de SEPTIEMBRE de 2025.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Descentralización Tributaria y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 486/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

El Decreto N° 1578/25 de fecha 10 de junio de 2025; la solicitud efectuada por la Sra. Rossana Marengo a fs. 56;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1578/25, de fecha 10 de junio de 2025, obrante a fs. 50/51 del presente expediente, se procedió a eximir del pago del Impuesto a los Automotores al vehículo patente N° KM0447, propiedad de la Sra. Rossana Marengo;

Que a fs. 56, la titular del automóvil patente N° KM0447 solicita la baja de la exención del pago del Impuesto a los Automotores, en virtud de haber efectuado la venta del mismo en el mes de diciembre de 2025;  
Que a fs. 58, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión dejar sin efecto el mencionado Decreto a partir de diciembre de 2025";  
Que a fs. 98, el Área de Coordinación Administrativa opina dejar sin efecto dicho Decreto desde el mes de diciembre de 2025;  
POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA  
Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 1578/25, a partir del mes de DICIEMBRE de 2025.-  
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.-  
Artículo 3°.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Descentralización Tributaria y quien corresponda. Cumplido, archivar.-  
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal  
FIRMADO: Sr. Leandro Miscione – Secretario de Higiene Urbana Interino  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 484/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:  
El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra "INFRAESTRUCTURA, PARQUE INDUSTRIAL SAN FERNANDO - TERRAPLÉN", solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.  
CONSIDERANDO:  
Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas.  
Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención.  
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas.  
POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA  
ARTÍCULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública para el día 18 de marzo de 2026 a las 09:00 hs, con el fin de proceder a la contratación de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la obra "INFRAESTRUCTURA, PARQUE INDUSTRIAL SAN FERNANDO - TERRAPLÉN", perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.  
ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a Licitación Pública, en los términos del artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.  
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.  
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.  
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 483/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:  
Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación del equipo almeja para camión Iveco 240 E 28, patente AH 436 YX, solicitado por la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando;  
Y CONSIDERANDO:  
Que es necesaria la reparación del equipo almeja para camión Iveco 240 E 28, patente AH 436 YX, a fin de garantizar el normal funcionamiento del servicio;  
Que obra informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;  
Que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto por el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;  
POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA  
Artículo 1°.- ADJUDICAR la reparación del equipo almeja para camión Iveco 240 E 28, patente AH 436 YX, a la firma AXION S.A., por un monto total de \$ 8.388.316,94 (pesos ocho millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos dieciséis con 94/100), en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de referencia.-  
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Higiene Urbana Interino.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Leandro Miscione – Secretario de Higiene Urbana Interino  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 482/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación del equipo almeja para camión Iveco 240 E 28, patente AH 276 QY, solicitado por la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesaria la reparación del equipo almeja para camión Iveco 240 E 28, patente AH 276 QY, a fin de garantizar el normal funcionamiento del servicio;

Que obra informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto por el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la reparación del equipo almeja para camión Iveco 240 E 28, patente AH 276 QY, a la firma AXION S.A., por un monto total de \$ 8.388.316,94 (pesos ocho millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos dieciséis con 94/100), en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de referencia.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Higiene Urbana Interino.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Leandro Miscione – Secretario de Higiene Urbana Interino  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 481/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la reparación del vehículo Iveco Daily, dominio NHF 302, solicitado por la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesaria la reparación del vehículo Iveco Daily, dominio NHF 302, a fin de garantizar el normal funcionamiento del servicio;

Que obra informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto por el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la reparación del vehículo Iveco Daily, dominio NHF 302, a la firma AURELIA S.A.C.I. y F., por un monto total de \$ 29.885.131,00 (pesos veintinueve millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento treinta y uno con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de referencia.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.-

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 480/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la reparación del vehículo Iveco Daily, dominio LLX 810, solicitado por la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesaria la reparación del vehículo Iveco Daily, dominio LLX 810, a fin de garantizar el normal funcionamiento del servicio;

Que obra informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto por el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la reparación del vehículo Iveco Daily, dominio LLX 810, a la firma IVECAM S.A., por un monto total de \$ 21.221.199,92 (pesos veintiún millones doscientos veintiún mil ciento noventa y nueve con 92/100), en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de referencia.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.-  
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.-

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 479/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.826/25; el Decreto N° 310/26;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 145° de la Ordenanza mencionada en el Visto autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar los importes de los tributos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente;

Que mediante el Decreto N° 310/26 se han actualizado los importes, topes (incluyendo valores base), alícuotas, U.P.D., módulos, el Nomenclador para Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada y los porcentajes establecidos en la Ordenanza mencionada en el Visto;

Que el artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58) establece que “la administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”;

Que, por su parte, el artículo 108°, inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo la reglamentación de las ordenanzas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante;

Que resulta pertinente ordenar el texto de la Ordenanza Impositiva N° 13.705/24, a los fines de mantener una versión actualizada de la misma disponible para los interesados;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR el texto ordenado de la Ordenanza N° 13.826/25, de acuerdo al ordenamiento que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento todas las dependencias que correspondan.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

#### **DECRETO 478/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia en relación con la demolición y refacción de viviendas afectadas por el incendio y explosión de la fábrica ubicada en Brandsen N° 863, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la demolición y refacción de las viviendas afectadas por el incendio y explosión de la fábrica ubicada en Brandsen N° 863, a fin de restablecer condiciones de habitabilidad y seguridad;

Que obra informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto por el artículo 132, inciso e), de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la demolición y refacción de viviendas afectadas por el incendio y explosión de la fábrica ubicada en Brandsen N° 863 a la firma BOGNANNI CARLOS DARÍO, por un monto total de \$ 58.300.000,00 (pesos cincuenta y ocho millones trescientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de referencia.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.-

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 477/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2207/24 se procedió a AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO de un comercio ubicado en la calle Ex Combatiente Juan Sánchez N° 3032, a nombre de FRED HANDCRAFT DESIGN S.A., con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA - (2602) RESTAURACIÓN DE MUEBLES INCLUYE LUSTRE - (2641) FABRICACIÓN DE MUEBLES, INSTALACIÓN Y ACCESORIOS DE METAL - (7201) MUEBLERÍA;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, conforme consta en la documentación obrante en autos;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO**, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETA**

Artículo 1°.- **DAR DE BAJA** el comercio ubicado en la calle Ex Combatiente Juan Sánchez N° 3032, a nombre de FRED HANDCRAFT DESIGN S.A., con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA - (2602) RESTAURACIÓN DE MUEBLES INCLUYE LUSTRE - (2641) FABRICACIÓN DE MUEBLES, INSTALACIÓN Y ACCESORIOS DE METAL - (7201) MUEBLERÍA, a partir del mes de DICIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese de actividades.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente lo resuelto en el presente Decreto.-

Artículo 3°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

#### **DECRETO 476/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

**VISTO:**

La solicitud de baja presentada;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2535/23 se procedió a **HABILITAR** un comercio ubicado en la calle Santamarina N° 1174, a nombre de Gamboa Antunes Martín, con los rubros (7081) HELADERÍA - (8303) CAFETERÍA;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, conforme consta en la documentación obrante en autos;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO**, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETA**

Artículo 1°.- **DAR DE BAJA** el comercio ubicado en la calle Santamarina N° 1174, a nombre de Gamboa Antunes Martín, con los rubros (7081) HELADERÍA - (8303) CAFETERÍA, a partir del mes de NOVIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese de actividades.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente lo resuelto en el presente Decreto.-

Artículo 3°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

**FIRMADO:** Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 475/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

**VISTO:**

El hecho acontecido el día 13 de enero de 2026, en la Ciudad de Bariloche, Provincia de Río Negro, en el cual perdiera la vida el Sr. Sergio Andrés Roldán - M.I. N° 32.555.715 -, quien trabajó como empleado de este Municipio prestando servicio en la Secretaría de Economía desde el día 12 de abril de 2017 hasta su renuncia, el día 14 de febrero de 2024; y cuyo hermano, Juan Marcelo Roldán - M.I. N° 32.136.430 -, a raíz de su deceso, ha solicitado un subsidio para Ayuda Social a Personas, según se desprende de la nota presentada.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la repentina y trágica muerte del mencionado Roldán, acaecida en aguas de un lago de la citada ciudad, deja huérfano a su hijo Felipe, menor de edad, ya que tristemente la madre del niño ha fallecido en el año 2024.

Que la dramática situación se agrava por la vulnerabilidad económica de la familia, teniendo dificultades para cubrir los costos del traslado del cuerpo, del sepelio y de los viáticos de aquellos familiares que han debido viajar a la ciudad de Bariloche para contener al menor y realizar los trámites correspondientes.

Que el hermano del fallecido es vecino de San Fernando, residiendo en un inmueble ubicado en la calle Perdriel N° 2300.

Que la Dirección General de Asistencia Directa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y

Medio Ambiente, ha confeccionado un informe social que refleja la situación económica de la familia Roldán, verificando lo expuesto.

Que es menester de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente velar por el bienestar de los vecinos del distrito.

Que el Municipio de San Fernando acompaña y asiste a familias en situación de emergencia a través de la entrega de subsidios destinados a Ayuda Social a Personas.

Que el presupuesto vigente contempla la partida presupuestaria para el otorgamiento de subsidios a ayuda social a personas, a fin de atender el gasto solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGAR al Sr. Juan Marcelo Roldán - M.I. N° 32.136.430 -, con domicilio legal en la calle Perdriel N° 2300 de la localidad y partido de San Fernando, un subsidio social no reintegrable por la suma de \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones), destinado a colaborar con los gastos de traslado del cuerpo de su hermano fallecido, su sepelio y otros derivados del hecho mencionado en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: El gasto originado por dicho subsidio deberá imputarse a la Partida Presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.01.22.000-16.05 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 - 5.1.4 "Ayudas Sociales a Personas".

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente interino.

ARTÍCULO 4°: Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 474/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la modificación de contratos de beca, con los alcances y desde las fechas allí señaladas, respecto de las personas que más abajo se detallan, de acuerdo al "Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando", dependiente de la Secretaría de maras.

Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el "Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando".

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo requerido.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR los contratos de beca correspondientes a las personas señaladas en el Anexo I — que forma parte integrante del presente decreto—, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, desarrollando las mismas en el ámbito de la Secretaría de Deportes, con la duración temporal, días y horarios consignados en el referido anexo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Deportes a suscribir con las personas nombradas en el artículo precedente las modificaciones atinentes a sus respectivos contratos de beca.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que ocasione la modificación de las becas descriptas deberá imputarse a los fondos afectados a la partida correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

#### **DECRETO 473/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos de destajo de los agentes del Área Torneos.

Que el Área de Administración de Personal ha emitido informe solicitando la confección del acto administrativo a fin de proceder a la modificación de los contratos.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Que resultan de aplicación las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes que se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, quienes cumplirán funciones en el Área Torneos dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTÍCULO 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

ARTÍCULO 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente modificación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 472/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos de destajo de los agentes del Área de Discapacidad.

Que el Área de Administración de Personal ha emitido informe solicitando la confección del acto administrativo a fin de proceder a la modificación de los contratos.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Que resultan de aplicación las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes que se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, quienes cumplirán funciones en el Área de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTÍCULO 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

ARTÍCULO 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente modificación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 471/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos de destajo de los agentes del Polideportivo N° 11.

Que el Área de Administración de Personal ha emitido informe solicitando la confección del acto administrativo a fin de proceder a la modificación de los contratos.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Que resultan de aplicación las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes que se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, quienes cumplirán funciones en el Polideportivo N° 11 dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTÍCULO 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

ARTÍCULO 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente modificación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 470/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos de destajo de los agentes del Polideportivo N° 10.

Que el Área de Administración de Personal ha emitido informe solicitando la confección del acto administrativo a fin de proceder a la modificación de los contratos.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Que resultan de aplicación las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes que se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, quienes cumplirán funciones en el Polideportivo N° 10 dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTÍCULO 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

ARTÍCULO 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente modificación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 469/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos de destajo de los agentes del Polideportivo N° 9.

Que el Área de Administración de Personal ha emitido informe solicitando la confección del acto administrativo a fin de proceder a la modificación de los contratos.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Que resultan de aplicación las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes que se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, quienes cumplirán funciones en el Polideportivo N° 9 dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTÍCULO 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

ARTÍCULO 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente modificación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 468/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deporte;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos de destajo de los agentes del Polideportivo N° 8;

Que el Área de Administración de Personal ha emitido el informe correspondiente, mediante el cual solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a la modificación de los contratos;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones para el dictado del presente acto se encuentran previstas en el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y en el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes que se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, quienes cumplirán funciones en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deporte.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes la presente modificación de contrato, así como los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 467/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deporte;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos de destajo de los agentes del Polideportivo

N° 7;

Que el Área de Administración de Personal ha emitido el informe correspondiente, mediante el cual solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a la modificación de los contratos;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones para el dictado del presente acto se encuentran previstas en el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y en el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes que se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, quienes cumplirán funciones en el Polideportivo N° 7, dependiente de la Secretaría de Deporte.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes la presente modificación de contrato, así como los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 466/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deporte;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos de destajo de los agentes del Polideportivo N° 6;

Que el Área de Administración de Personal ha emitido el informe correspondiente, mediante el cual solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a la modificación de los contratos;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones para el dictado del presente acto se encuentran previstas en el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y en el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes que se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, quienes cumplirán funciones en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Deporte.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes la presente modificación de contrato, así como los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 465/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deporte;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos de destajo de los agentes del Polideportivo N° 5;

Que el Área de Administración de Personal ha emitido el informe correspondiente, mediante el cual solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a la modificación de los contratos;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones para el dictado del presente acto se encuentran previstas en el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y en el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes que se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, quienes cumplirán funciones en el Polideportivo N° 5, dependiente de la Secretaría de Deporte.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes la presente modificación de contrato, así como los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 464/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deporte;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos de destajo de los agentes del Polideportivo N° 4;

Que el Área de Administración de Personal ha emitido el informe correspondiente, mediante el cual solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a la modificación de los contratos;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones para el dictado del presente acto se encuentran previstas en el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y en el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes que se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, quienes cumplirán funciones en el Polideportivo N° 4, dependiente de la Secretaría de Deporte.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes la presente modificación de contrato, así como los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 463/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deporte;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos de destajo de los agentes del Polideportivo N° 3;

Que el Área de Administración de Personal ha emitido el informe correspondiente, mediante el cual solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a la modificación de los contratos;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones para el dictado del presente acto se encuentran previstas en el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y en el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes que se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, quienes cumplirán funciones en el Polideportivo N° 3, dependiente de la Secretaría de Deporte.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes la presente modificación de contrato, así como los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 462/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deporte;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos de destajo de los agentes del Polideportivo N° 2;

Que el Área de Administración de Personal ha emitido el informe correspondiente, mediante el cual solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a la modificación de los contratos;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones para el dictado del presente acto se encuentran previstas en el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y en el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes que se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, quienes cumplirán funciones en el Polideportivo N° 2, dependiente de la Secretaría de Deporte.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes la presente modificación de contrato, así como los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 461/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deporte;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos de destajo de los agentes del Polideportivo N° 1.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la modificación de los contratos.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 resultan de aplicación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes que se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, quienes cumplirán funciones en el Polideportivo N° 1 dependiente de la Secretaría de Deporte.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente modificación de contrato, así como de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 460/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deporte;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación del contrato de destajo de la agente Nara Minervini.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la modificación del contrato.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 resultan de aplicación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato en calidad de personal destajista de la agente Nara Minervini, conforme las condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, quien cumplirá funciones dependiente de la Secretaría de Deporte.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente modificación de contrato, así como de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 459/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana requiere, a fojas 2, modificar el destajo de la agente municipal que más abajo se detalla, quien reduce su carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) a 30 (treinta) horas semanales;

Que el Área de Administración de Personal solicita, a fojas 3, se dicte el acto administrativo pertinente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 resultan de aplicación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR, a partir de su fecha de notificación, la jornada laboral de la agente municipal Débora Noemí VICARIO, M.I. N° 33.522.946, Legajo Personal N° 6.661, quien revista en el Grupo C - Tramo 1 de la Planta Temporaria del escalafón municipal y cumple funciones en la Secretaría de Higiene Urbana, pasando a cumplimentar una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo 1° la presente modificación de destajo, así como los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 458/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana requiere, a fojas 2, modificar el destajo de las agentes municipales que más abajo se detallan, quienes reducen su carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) a 30 (treinta) horas semanales;

Que el Área de Administración de Personal solicita, a fojas 3, se dicte el acto administrativo pertinente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 resultan de aplicación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR, a partir de su fecha de notificación, la jornada laboral de la agente municipal Susana Ester FLORES, M.I. N° 21.683.973, Legajo Personal N° 5.869, quien revista en el Grupo D - Tramo 1 de la Planta Permanente del escalafón municipal, y de la agente municipal Lorena Vanesa ACUÑA, M.I. N° 26.752.786, Legajo Personal N° 6.404, quien revista en el Grupo D - Tramo 1 de la Planta Temporaria del escalafón municipal, quienes cumplen funciones en la Secretaría de Higiene Urbana, pasando a cumplimentar una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales.

Artículo 2°.- El personal cuyos contratos se modifican podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que les sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes mencionadas en el artículo 1° la presente modificación de destajo, así como los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 457/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo requiere, a fojas 2, se decrete la baja de la beca otorgada a la persona que más abajo se detalla, en un todo de acuerdo con los artículos 8° y 9° del Acuerdo de Contratos de Becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, quien prestaba funciones en el Centro Cultural La Cuadra, en el ámbito de dicha Secretaría;

Que la presente baja de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando;

Que el Área de Administración de Personal solicita, a fojas 5, el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el contrato de beca correspondiente a la persona que a continuación se detalla, quien prestaba funciones en el Centro Cultural La Cuadra, perteneciente a la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación:

22.836 RIBEIRO DE SOUZA, Yolanda María – DNI N° 93.967.562

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar de forma fehaciente a la persona mencionada en el presente Decreto el cese de la beca, enmarcada en los respectivos Acuerdos de Contratos de Becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 456/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de una agente quien prestará tareas de maestría en el Hospital Municipal San Cayetano;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta, a fojas 10, que la postulante es considerada apta;

Que el Área de Administración de Personal solicita, a fojas 11, la confección del acto administrativo correspondiente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 resultan de aplicación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Aldana Eliana AGUIRRE, M.I. N° 44.056.384, como personal destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con un monto de destajo de \$665.121,77 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún con 77/100), quien cumplirá tareas de maestría en el Hospital Municipal San Cayetano, en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo 1° la presente designación, así como los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 455/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada y de Coordinación solicita la designación de una agente quien prestará tareas de maestranza;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta, a fojas 9, que la postulante es considerada apta;

Que el Área de Administración de Personal solicita, a fojas 10, la confección del acto administrativo correspondiente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 resultan de aplicación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a María de los Ángeles LUBO, M.I. N° 22.497.339, como personal destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con un monto de destajo de \$665.121,77 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintinueve con 77/100), quien cumplirá tareas de maestranza en el ámbito de la Secretaría Privada y de Coordinación, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo 1° la presente designación, así como los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría Privada y de Coordinación y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 454/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita se deje sin efecto la designación de la persona que a continuación se detalla, a fojas 17;

Que el Área de Administración de Personal solicita, a fojas 18, se confeccione el acto administrativo en tal sentido;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 resultan de aplicación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Marianel Noelia ACUÑA, M.I. N° 36.376.076, dispuesta por Decreto N° 134/2026, de fecha 16 de enero de 2026, por no haber tomado posesión del cargo para el cual fuera designada.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 453/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que el requerimiento emanado de la Secretaría de Modernización, mediante el cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes que más abajo se detallan;

Que el Área de Administración de Personal solicita, a fojas 47, la realización del acto administrativo a fin de

proceder a la renovación de los contratos mencionados;  
Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;  
Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 resultan de aplicación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se detallan, a partir del 1° de marzo de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Modernización:

127511 – AQUINO, Trixi Nicola – DNI N° 46.335.371

127781 – VIALE, Lautaro – DNI N° 45.283.608

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se detallan, a partir del 1° de marzo de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Modernización:

11003 – MARINO, Víctor Simón Oscar – DNI N° 44.209.713

12367 – AVILA ESCOBAR, Micaela Nicole Celeste – DNI N° 42.571.497

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos 1° y 2° la presente renovación de contrato, así como los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 452/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que el requerimiento emanado de la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la no renovación del contrato destajista/temporario más abajo enunciado;

Que el Área de Administración de Personal solicita, a fojas 42, la realización del acto administrativo a fin de proceder a la no renovación del contrato mencionado;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 resultan de aplicación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista/temporario del agente municipal Ernesto Armando ZEBALLOS, M.I. N° 31.634.581, Legajo Personal N° 10.055, quien cumple funciones en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo 1° la no renovación de su contrato.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 451/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes requiere se decrete la baja de la beca otorgada a la persona que más abajo se detalla, por haber sido capacitador en los talleres digitales durante el verano, sin continuidad para el resto del año, en un todo de acuerdo con los artículos 8° y 9° del Acuerdo de Contratos de Becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el

Municipio de San Fernando, quien prestaba funciones en el ámbito de dicha Secretaría;  
Que la presente baja de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el contrato de beca correspondiente a Marcelo Gabriel ALZA, Legajo Personal N° 23.269, M.I. N° 92.494.501, quien prestaba funciones en la Secretaría de Deportes, a partir de su respectivo vencimiento.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar de forma fehaciente a la persona mencionada en el presente Decreto el cese de la beca, enmarcada en los respectivos Acuerdos de Contratos de Becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 450/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación del Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes;

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas;

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando;

Que el Área de Administración de Personal solicita, a fojas 99, el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato de beca que a continuación se detalla, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 16 de febrero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, dependiente de la Secretaría de Deportes:

23266 – TRAVERSO, Tomás – DNI N° 46.956.688

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos de beca que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1° de marzo de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, dependientes de la Secretaría de Deportes:

23263 – MARTÍNEZ, Lucía Fernanda – DNI N° 40.847.595

23264 – ESPÍNDOLA, Ana Laura – DNI N° 36.082.585

23273 – AYUNTA, María Nicol – DNI N° 43.360.740

23285 – FLORES, Patricio Nahuel Benjamín – DNI N° 46.020.748

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos de beca que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1° de marzo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, dependientes de la Secretaría de Deportes:

19610 – RÍOS, María Florencia – DNI N° 42.092.633

23081 – AGÜERO, Juan Gabriel Ignacio – DNI N° 46.955.149

23267 – RODRÍGUEZ, Tomás Agustín – DNI N° 46.625.186

23268 – BALMACEDA, Mia Yasmin – DNI N° 46.895.284

23270 – COLMAN, Virgilio Daniel – DNI N° 44.983.094

23271 – CONCARO, Juan Segundo – DNI N° 44.857.530

23272 – GÚZMAN, Candela Agustina – DNI N° 45.896.828

23274 – GALEANO, Facundo – DNI N° 44.749.034

23276 – DI TOMASO SOLÍS, Facundo Nahuel – DNI N° 45.202.227

23277 – FERNÁNDEZ, Rodrigo Ezequiel – DNI N° 39.344.745

23278 – GODOY, Lionela Melody – DNI N° 46.899.479

23279 – LLORCA, Brisa – DNI N° 47.129.287

23280 – VIZCARRA, Lucas Gustavo – DNI N° 37.866.797

23281 – SALVETTI, Santiago Alberto – DNI N° 39.759.676

23282 – SOZA, Sofía Giselle – DNI N° 43.974.238

23283 – OGA, Laura Marianela – DNI N° 35.020.398

23284 – SILVA, Tomás Antonio – DNI N° 46.873.313

23286 – MENÉNDEZ, Thomas Agustín – DNI N° 46.020.717

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Secretario de Deportes a suscribir, con los agentes becarios enumerados en los artículos 1°, 2° y 3° del presente Decreto, la correspondiente renovación de los Acuerdos de Contratos de Becas.

Artículo 5°.- El gasto que ocasione el pago de las becas deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 449/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que el requerimiento emanado de la Secretaría de Deportes, por medio del cual se solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fojas 99 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones se encuentran otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 16 de febrero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Deportes:

13278 MARTÍN CAROLINA DAIANA — DNI 44.677.565

13280 AGUIRRE MATÍAS DAMIÁN — DNI 42.681.720

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de marzo de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Deportes:

8864 PÉREZ DIEGO MARIANO — DNI 41.768.407

12303 SALDAÑA ALEJO ANTONIO — DNI 39.148.583

12318 MORE ARAUJO FRANCO AGUSTÍN — DNI 43.902.466

13290 MALDONADO JAVIER ALBERTO — DNI 38.606.058

13294 ZACCHINO MARÍA VERÓNICA — DNI 29.872.056

13300 DE LA VEGA ANDREA CELESTE — DNI 35.773.841

13305 ACEVEDO CALVETE ALDANA MAGALI — DNI 33.061.131

13306 CHAVES DIEGO ALBERTO — DNI 32.983.997

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 16 de febrero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Deportes:

13277 LOPRESTI ORIANA ANABELLA — DNI 45.201.655

13286 GALARZA MATEO LAUTARO — DNI 43.316.806

13287 TEJEDA RITA MARIANELA — DNI 41.648.617

13288 RUSSO RIBAS MILAGROS MARÍA AYLEN — DNI 45.281.432

13295 LABORDE MARTINA — DNI 42.013.894

13296 GÓMEZ RUTH ELIZABETH — DNI 32.028.188

13297 DE ROSA DIEGO SEBASTIÁN — DNI 43.662.780

13298 ARENS FACUNDO SANTIAGO — DNI 42.369.787

13299 FLOR LOURDES AYLEN — DNI 44.171.677

13301 MUÑOZ ESTEFANÍA LUDMILA — DNI 37.941.626

13302 VEGA ZAIRA ROCÍO BELÉN — DNI 31.634.769

13304 PERALTA LUCÍA EDITH — DNI 34.306.460

13307 DI ROSA BECCO GONZALO NICOLÁS — DNI 43.192.964

13308 SALTO ENZO FEDERICO — DNI 41.392.461

13309 HOYOS CINTHYA NARELLA — DNI 41.329.405

13310 KOBAL AGUSTÍN DARIO — DNI 34.179.815

13311 SARLO SEBASTIÁN VÍCTOR — DNI 44.936.437

13318 VELÁZQUEZ MARCOS JULIÁN — DNI 41.168.533

13319 NEU MABEL LILIANA — DNI 28.195.716

13329 PEREYRA NICOLÁS ALEJANDRO — DNI 41.459.146

Artículo 4°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de marzo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Deportes:

13283 MIÑO LORENZO GABRIEL — DNI 43.383.574

13284 SILVA IVANNA ALEXIA — DNI 41.832.658

13289 PERES MARÍA BELÉN — DNI 37.894.214

13291 GIAMPIETRI ROCÍO CONSTANZA — DNI 32.483.107

13292 VILLALBA CRISTIAN DAVID — DNI 37.259.779

13293 VALIENTE CLAUDIO SEBASTIÁN — DNI 36.567.479

13303 TORALES ÁNGEL LUCIANO — DNI 30.361.852

Artículo 5°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente renovación de contrato, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 448/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que el requerimiento emanado de la Secretaría de Deportes, por medio del cual se solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras, por haber cumplido sus funciones durante la temporada de verano sin continuidad para el resto del año (fojas 87 a 91 y 95); por razones de incompatibilidad horaria (fojas 93 a 94) y por no haber alcanzado las expectativas laborales requeridas para el puesto (fojas 92);

Que el Área de Administración de Personal solicita a fojas 99 la realización del acto administrativo correspondiente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones se encuentran otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- NO RENOVAR, a partir del 16 de febrero de 2026, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, en el ámbito de la Secretaría de Deportes:

13279 D'ANNUNZIO MARTINA ANTONELLA — DNI 39.068.502

13281 PICCALUGA LUCAS DANIEL — DNI 38.010.292

13312 BARBIERI JORGELINA MARÍA — DNI 39.346.074

13285 FIGUEIREDO ADRIÁN RICARDO — DNI 43.823.301

Artículo 2°.- NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, en el ámbito de la Secretaría de Deportes:

8198 TARONI ALEJANDRO TOMÁS — DNI 33.293.888

10708 MIGUEZ LUISILLA MALENA — DNI 44.298.117

13282 ESPIGA MARTIARENA ORIANNA MORENA — DNI 45.584.313

12516 ESCOBAR CASTILLO LUCAS LAUTARO — DNI 47.564.315

13326 ESPINOSA RAMIRO BAUTISTA — DNI 44.710.325

13327 ABREGÚ GIORGIS CARMELO NEHUÉN — DNI 45.992.620

13330 SCHNEIDER FRANCO IVÁN — DNI 41.399.565

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en los artículos primero y segundo del presente Decreto la no renovación de sus respectivos contratos.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 447/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de licencia del Secretario de Salud Pública, Dr. Marcelo Alejandro Campos — M.I. N° 21.582.213 — Legajo Personal N° 2.886, a partir del día 21 de febrero de 2026 al día 28 de febrero de 2026, inclusive;

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- CONCEDER licencia, a partir del día 21 de febrero de 2026 y hasta el día 28 de febrero de 2026 inclusive, al Secretario de Salud Pública, Dr. Marcelo Alejandro Campos — M.I. N° 21.582.213 — Legajo Personal N° 2.886.

Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Secretaría de Salud Pública a la Dra. Claudia Graciela Regenjo — M.I. N° 22.250.404 — Legajo Personal N° 3.149, con retención del cargo con el cual reviste en la estructura municipal, a partir del día 21 de febrero de 2026 y hasta el día 28 de febrero de 2026 inclusive.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 446/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de licencia del Director General de la Oficina Municipal de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Economía, a partir del 21 de febrero de 2026 y hasta el 8 de marzo de 2026 inclusive;

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- CONCEDER licencia, a partir del 21 de febrero de 2026 y hasta el 8 de marzo de 2026 inclusive, al Sr. Director General de la Oficina Municipal de Contrataciones, Sr. Lucas Nicolás Marcasoli — M.I. N° 31.987.741.

Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Dirección General de la Oficina Municipal de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Economía, a la Sra. Jimena Paula Otero Billiet — M.I. N° 23.093.400 — Legajo Personal N° 3.928, a partir del 21 de febrero de 2026 y hasta el 8 de marzo de 2026 inclusive, con retención del cargo que reviste en la estructura municipal, continuando a cargo de la Dirección General de Normas y Procedimientos, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- ABONAR a la Sra. Jimena Paula Otero Billiet — M.I. N° 23.093.400 — Legajo Personal N° 3.928 la diferencia salarial correspondiente, con más la aplicación del Decreto Municipal N° 2.860/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, en relación al cargo a cubrir, mientras dure la licencia del Sr. Lucas Nicolás Marcasoli.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 444/2026 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia, relacionado con el servicio de armado de globas de las piletas de los Polideportivos N° 1, N° 2, N° 3, N° 5 y N° 7, y la reparación del frente de globas de los Polideportivos N° 6 y N° 8, solicitado por la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 14/2026, convocado el día 19 de febrero de 2026, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BOREAS DESIGNS S.R.L.;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de armado de globas de las piletas de los Polideportivos N° 1, N° 2, N° 3, N° 5 y N° 7, y la reparación del frente de globas de los Polideportivos N° 6 y N° 8, a la firma BOREAS DESIGNS S.R.L., por un monto total de \$45.000.000,00 (pesos cuarenta y cinco millones con 00/100), en un todo de

acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 443/2026 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3306/2024 se procedió a autorizar el funcionamiento de un comercio ubicado en la calle Alvear N° 224, a nombre de Anglada Ricardo Horacio, con los rubros (7463) venta de embarcaciones usadas y (7461) venta de embarcaciones en general;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, conforme surge de las actuaciones y constancias obrantes en el expediente;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de noviembre del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Señor Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Alvear N° 224, a nombre de Anglada Ricardo Horacio, con los rubros (7463) venta de embarcaciones usadas y (7461) venta de embarcaciones en general, a partir del mes de noviembre del año 2025, fecha en la que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente el presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 442/2026 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1166/2011 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3092, a nombre de Luna Luis Oscar, con el rubro (7011) despensa y fiambrería;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, conforme surge de las actuaciones y constancias obrantes en el expediente;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de diciembre del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Señor Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3092, a nombre de Luna Luis Oscar, con el rubro (7011) despensa y fiambrería, a partir del mes de diciembre del año 2025, fecha en la que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente el presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 441/2026 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana a fojas 2 y 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones a fojas 7, del Expediente N° 1770/26;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la presente ampliación de partidas tiene por objeto costear el servicio de reparación de alumbrado y la construcción de zócalo en el predio de la Secretaría, en virtud de que el mismo sufrió roturas en distintos tramos; Que las atribuciones se encuentran otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- AMPLIAR la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110124000	01	110	3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 9.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 9.000.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
<b>TOTAL GRAL.</b>					<b>\$ 9.000.000,00</b>

Artículo 2°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el artículo 1° serán tomados de economías en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110124000	19.02	110	4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	\$ 9.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 9.000.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
<b>TOTAL GRAL.</b>					<b>\$ 9.000.000,00</b>

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 440/2026 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026**

**VISTO:**

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social y Medio Ambiente (Interino), a fs. 2 a fs. 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 19 del Expediente N° 1231/26;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la presente transferencia se realiza con el fin de atender las necesidades de las distintas Direcciones Generales de la Secretaría;

Que resulta necesario proceder a la creación y ampliación de partidas presupuestarias a fin de dar cumplimiento a los objetivos mencionados;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°: CREAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente, por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	4.3.9	EQUIPOS VARIOS	\$5.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	3.3.5	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS Y DEL ARBOLADO	\$ 50.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.13	1.1.0	4.3.2	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	\$9.000.000,00
<b>TOTAL FF 110</b>					<b>\$14.000.000,00</b>

TOTALFF 131	\$50.000.000,00
TOTALFF132	
TOTALFF 133	
TOTAL GRAL.	\$64.000.000,00

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente, por los montos que se indican:

SUBJURISDICIOTT	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.9.9	OTROS	\$15.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.01	1.1.0	2.7.4	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.04	1.4.1	3.7.1	PASAJES	\$1.500.000,00
TOTAL FF110					\$ 25.000.000,00
TOTAL FF131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					\$1.500.000,00
TOTAL GRAL.					\$26.500.000,00

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la creación dispuesta en el artículo 1° y a la ampliación dispuesta en el artículo 2°, serán tomados de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente, por los montos que se indican:

SUBJURISDICIION	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	5.3.6	TRANSFERENCIAS A ENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL	\$50.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.01	1.1.0	2.3.4	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.01	1.1.0	3.5.3	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 9.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.02	1.1.0	2.1.4	PRODUCTOS AGROFORESTALES	\$2.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.02	1.1.0	2.5.4	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	\$5.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.02	1.1.0	3.9.9	OTROS	\$5.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.04	1.4.1	3.5.1	TRANSPORTE	\$1.500.000,00
1.1.1.01.22.000	17.09	1.1.0	2.1.2	ALIMENTOS PARA ANIMALES	\$3.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.09	1.1.0	2.1.4	PRODUCTOS AGROFORESTALES	\$5.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 39.000.000,00
TOTALFF 131					
TOTALFF 132					\$ 50.000.000,00
TOTALFF 133					
TOTALFF 141					\$1.500.000,00
TOTAL GRAL.					\$ 90.500.000,00

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 439/2026 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, a fs. 2 a fs. 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 9 del Expediente N° 164/26;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partidas resulta necesaria a fin de readecuar el Presupuesto de Gastos vigente;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: CREAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente, por los montos que se indican:

1110108000	48.63	5.2.1	1.3.2	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	\$ 725,348.651,61
1110108000	48.63	5.4.6	1.3.2	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	\$381.347.395,11
TOTAL FF 110					
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					\$ 1.106.696.046,72
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL					\$ 1.106.696.046,72

Artículo 2°: AMPLIAR la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, por el monto que se indica:

1.1.1.01.08.000	47.01	4.3.9	1.1.0	EQUIPOS VARIOS	\$ 150.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 150.000.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL					\$150.000.000,00

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la creación dispuesta en el artículo 1° y a la ampliación dispuesta en el artículo 2°, serán tomados de economías de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente, por los montos que se indican:

1110108000	47.03	3.3.1	1.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 150.000.000,00
1110108000	48.63	4.2.1	1.3.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$725,348.651,61
1110108000	48.71	4.2.1	1.3.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$381.347.395,11
TOTAL FF 110					\$ 150.000.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					\$ 1.106.696.046,72
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL					\$ 1.256.696.046,72

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 438/2026 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Producción, Empleo y Nuevas Tecnologías, a fs. 2 a fs. 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 6 del Expediente N° 1525/26;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente creación se realiza a fin de adquirir llantas nuevas para el vehículo Chevrolet Cruze, dominio AD467WX;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: CREAR la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente, por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEO. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.26.000	01.01	1.1.0	2.4.4	CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	\$2.000.000,00
TOTAL FF 110					\$2.000.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL ORAL.					\$2.000.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la creación dispuesta en el artículo 1°, serán tomados de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEO. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.26.000	01.01	1.1.0	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS LOCALES	\$2.000.000,00
TOTAL FF 110					\$2.000.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL ORAL.					\$2.000.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Producción, Empleo y Nuevas Tecnologías, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 437/2026 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La necesidad de proceder al patentamiento de los vehículos que formarán parte de la flota municipal, así como las demás tramitaciones administrativas correspondientes a cada uno de los vehículos que integran la misma;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar un anticipo de fondos al Jefe de la Oficina Municipal de Contrataciones, Sr. Lucas Nicolás Marcasoli, en carácter de anticipo a rendir, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), a fin de proceder al patentamiento de los vehículos que formarán parte de la flota municipal y a las tramitaciones administrativas pertinentes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR al Jefe de la Oficina Municipal de Contrataciones, Sr. Lucas Nicolás Marcasoli - M.I.N° 31.987.741 -, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) en carácter de anticipo a rendir, con destino al patentamiento de los vehículos que formarán parte de la flota municipal y a las tramitaciones administrativas correspondientes.

El mencionado agente deberá efectuar la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.

Artículo 2°: Los gastos citados en el artículo anterior serán imputados a la siguiente partida presupuestaria:

Secretaría de Economía – Jurisdicción 1110103000 – Gestión de la Secretaría de Economía – 01.05.00 Gestión Municipal de Contrataciones – Partida 3.8.3.0 Derechos y Tasas del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°: REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan. Cumplido, archívese.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 436/2026 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 2.024-M-10.751, relacionado con la obra “SEGUNDA ETAPA PEDIATRÍA - HOSPITAL CORDERO”, de la Municipalidad de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. solicita la ampliación del plazo de obra, invocando condiciones climáticas adversas, particularmente lluvias registradas según el Servicio Meteorológico durante los meses de septiembre de 2025 a enero de 2026;

Que resulta necesaria la ampliación del plazo de obra por un período de treinta (30) días, a fin de posibilitar la correcta finalización y entrega de los trabajos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: APROBAR la ampliación del plazo de obra correspondiente a la obra “SEGUNDA ETAPA PEDIATRÍA - HOSPITAL CORDERO”, de la Municipalidad de San Fernando, hasta el día 21 de marzo de 2026.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 3°: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Obras Públicas, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan, a los fines pertinentes.-

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 435/2026 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de una agente que prestará funciones como administrativa en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

Que el Área de Medicina Laboral informa a fs. 10 que la postulante se encuentra apta para el desempeño de las funciones;

Que el Área de Administración de Personal eleva las presentes actuaciones a fs. 11 a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DESIGNAR a la Sra. Paola Raquel BACIDALUPE - M.I. N° 29.325.637 - como Personal Destajista, con un régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, con un monto de destajo de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 51/100 (\$ 776.858,51), quien cumplirá funciones como administrativa en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de mayo de 2026.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja en caso de incumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo 1° de la presente, sobre los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGÍSTRESE, publíquese, tómesese conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las áreas que correspondan. Cumplido, archívese.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 434/2026 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la reparación del camión volcador IVECO Eurocargo

Attack 170 E22, dominio NTI 446, perteneciente a la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando;

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesaria la reparación del citado vehículo a fin de garantizar su correcto funcionamiento para el desarrollo de las tareas propias de la Secretaría de Higiene Urbana;

Que obra informe de la Oficina Municipal de Contrataciones;

Que resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR la reparación del camión volcador IVECO Eurocargo Attack 170 E22, dominio NTI 446, a la firma IVECAM S.A., por un monto total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NUEVE CON 04/100 (\$ 33.325.709,04), de conformidad con la documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Higiene Urbana interino.-

Artículo 3°: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y las áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Leandro Miscione – Secretario de Higiene Urbana interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 14/2026 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2026**

**VISTO:**

Que el día 31 de diciembre de 2025 operó el cierre contable de dicho ejercicio;

**Y CONSIDERANDO:**

Que al 31 de diciembre de 2025 fueron comprometidas y no devengadas distintas compras de bienes, instrumentadas conforme a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 2980/00, "Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires";

Que el artículo 42° del citado Decreto establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el ejercicio 2025 y no se devengaron en el mismo;

Que resulta necesario reconocer en el ejercicio 2026 los gastos comprometidos y no devengados en el año 2025;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

**POR ELLO:**

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°: Aféctanse a los créditos pertinentes del ejercicio 2026 los expedientes que se detallan en el listado que se adjunta como Anexo I "Compromisos Pendientes sin Devengar del Ejercicio 2025", que forma parte integrante del presente Decreto, por un total de \$7.156.787.898,64 (pesos siete mil ciento cincuenta y seis millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y ocho con sesenta y cuatro centavos).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar las registraciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1°.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento todas las Secretarías, la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Presupuesto y quienes correspondan.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 04/2026**  
**Secretaría de Gobierno**